

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de enero del 2008

No. 4

GOBIERNO FEDERAL

SENTENCIA relativa a la Acción de Inconstitucionalidad No. 17/2005, promovida por el entonces Procurador General de la República en contra del H. Congreso y del C. Gobernador Constitucional, ambos del Estado de Chihuahua, referente al Decreto 206/05 II P.O., publicado en la edición de fecha 8 de junio de 2005.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 14-07 I P.O., por medio del cual se adiciona una fracción VII al Artículo 21, así como un Artículo 29 Bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Pág. 0183

-0-

DECRETO No. 15-07 I P.O., por medio del cual se modifica el inciso I) del Artículo 6 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado.

Pág. 0184

-0-

DECRETO No. 16-07 I P.O., por medio del cual se reforma y adiciona con un párrafo, el Artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Pág. 0185

-0-

DECRETO No. 17-07 I P.O., por medio del cual la Sexágésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, nombra como integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, autorizado mediante Decreto 266/94 XI P.E., a los C.C. LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, Presidente Municipal de Chihuahua y LIC. JOSE REYES FERRIZ, Presidente Municipal de Juárez.

Pág. 0186

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Reglamento de la Ley Estatal de Educación.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-001-2008, relativa a la contratación de servicios de recolección y envío de mensajería y paquetería. Pág. 0187

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

Registro del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de diciembre de 2007.

Pág. 0188

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Uno del Distrito Judicial Benito Juárez con residencia en Cd. Cuauhtémoc, Chih., expedida a favor de la C. LIC. MARIA LUISA CORRAL RIOS.

Pág. 0189

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2008-01, relativa al suministro de 550 toneladas de gas cloro.

Pág. 0190

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2008-02, relativa al suministro de 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 0192

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2008-03, relativa a la prestación de servicio de seguridad en 24 ubicaciones y oficinas.

Pág. 0194

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2008, de los siguientes Municipios: Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, La Cruz, Cuauhtémoc, Cusiuhuirachi, Chihuahua, Chínipas de Almada, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Galeana, Santa Isabel, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, H. del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Saucillo, Temósachi, El Tule, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-001-2007, relativa a la concesión para la prestación del servicio público de nomenclatura de calles, en contrato de compraventa e instalación de la señalización de información turística bilingüe inglés- español "Programa Federal Ciudad Legible".

Pág. 0196

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Del la Pág. 0196 a la Pág. 9594

-0-

Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de enero de 2008.

FE DE ERRATAS a la Tarifa para el cobro de derechos, anexa al Decreto No. 176/07 I P.O., por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, aprobado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, en sesión de fecha del día veinte de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103, de fecha miércoles 26 de diciembre de 2007.

DECRETO 176/07 I P.O.**TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008****DICE:****TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que integran la presente tarifa y expedida con fundamento en los Artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 12, 27, 30 y 31 segundo párrafo, 308 y 308-A, todos del Código Fiscal del Estado y demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

Las cifras señaladas en la presente Tarifa se expresan en pesos.

I	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Legalización de firmas en documentos escolares.	<u>6,98</u>
2	Legalización de firmas asentadas por el Ejecutivo en negocios de cualquier naturaleza.	<u>72,62</u>
3	Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.	<u>689,90</u>
4	Autorización para prestación de servicios de seguridad privada.	<u>3.514,93</u>
5	Autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas:	
5,1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	<u>125.208,72</u>
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	<u>125.208,72</u>
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	<u>100.166,98</u>
	d). Para licorerías de tienda mostrador.	<u>75.125,23</u>
	e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	<u>75.125,23</u>
	f). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	<u>87.646,10</u>
	g). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	<u>81.386,24</u>
	h). Para depósitos de cerveza al menudeo.	<u>60.100,19</u>
	i). Para tiendas de abarrotes.	<u>16.277,70</u>
5,2	En envase abierto o al copeo:	
	a). Para centros nocturnos.	<u>125.208,72</u>
	b). Para salones de fiestas.	<u>125.208,72</u>
	c). Para salones de baile.	<u>106.427,98</u>
	d). Para restaurante-bar.	<u>93.907,11</u>
	e). Para parques estacionamiento.	<u>106.427,98</u>
	f). Para cantinas.	<u>75.125,23</u>
	g). Para establecimientos de hospedaje.	<u>75.125,23</u>
	h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	<u>71.369,54</u>
	i). Para restaurantes con venta de cerveza.	<u>65.108,53</u>
	j). Para salones de juego.	<u>62.604,36</u>
	k). Para cervecerías.	<u>62.604,36</u>
6	Revisión anual de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
6,1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	<u>8.362,01</u>
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	<u>8.362,01</u>
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	<u>7.942,95</u>

	d). Para licorerías de tienda mostrador.	<u>6,271,22</u>
	e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	<u>6,271,22</u>
	f). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	<u>7,664,70</u>
	g). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	<u>6,967,40</u>
	h). Para depósitos de cerveza al menudeo.	<u>4,878,88</u>
	i). Para tiendas de abarrotes.	<u>1,672,86</u>
6,2	En envase abierto o al copeo:	
	a). Para centros nocturnos.	<u>8,362,01</u>
	b). Para salones de fiestas.	<u>8,362,01</u>
	c). Para salones de baile.	<u>8,082,63</u>
	d). Para restaurante-bar.	<u>8,082,63</u>
	e). Para parques estacionamiento.	<u>8,362,01</u>
	f). Para cantinas.	<u>6,271,22</u>
	g). Para establecimientos de hospedaje.	<u>6,271,22</u>
	h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	<u>6,967,40</u>
	i). Para restaurantes con venta de cerveza.	<u>6,258,73</u>
	j). Para salones de juego.	<u>5,016,30</u>
	k). Para cervecerías.	<u>5,016,30</u>
7	Por actualización o modificación de datos de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
	7,1 Cambio de domicilio.	<u>16,630,90</u>
	7,2 Cambio de nombre o denominación.	<u>7,230,87</u>
	7,3 Cambio de propietario.	<u>31,302,75</u>
	7,4 Disminución de giro.	<u>7,512,52</u>
	7,5 Asignación de denominación.	<u>4,866,39</u>
	7,6 Cuando se trate de cambio de giro, se causarán los derechos por expedición de licencia a que se refiere el numeral 5 del Apartado I de la presente Tarifa que corresponda al giro solicitado, y cuando el cambio de giro se origine con motivo de la regularización del mismo, sólo se pagará el 90% (noventa por ciento) del importe del derecho que corresponda al nuevo giro.	
8	Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como giro complementario al de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase abierto o al copco.	<u>52,061,84</u>
9	En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por la autorización como por la revisión anual de cada una de ellas, excepto tratándose de establecimientos de hospedaje por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe, exclusivamente en el caso de expedición de licencia, ya que tratándose del pago de la revalidación anual se cubrirá el importe por cada uno de los giros que contempla la licencia, incluyendo el de establecimiento de hospedaje.	
10	Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 5, del Apartado I, de la presente Tarifa, según el giro del establecimiento.	
11	Por la opinión para la autorización de venta de bebidas alcohólicas, por evento:	
	11,1 Cerveza.	<u>1,502,50</u>
	11,2 Licor.	<u>2,887,25</u>
12	Por la opinión para carreras de caballos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	12,1 De 1 a 200 personas.	<u>6,552,00</u>
	12,2 De 201 a 400 personas.	<u>10,920,00</u>
	12,3 De 401 a 600 personas.	<u>15,288,00</u>

	12,4 De 601 personas en adelante.	<u>19.656,00</u>
13	Por la opinión para peleas de gallos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	13,1 De 1 a 150 personas.	<u>4.368,00</u>
	13,2 De 151 a 300 personas.	<u>6.552,00</u>
	13,3 De 301 a 450 personas.	<u>8.736,00</u>
	13,4 De 451 personas en adelante.	<u>10.920,00</u>
14	Por la opinión para uso de explosivos:	
	a). Personas físicas.	<u>5.678,40</u>
	b). Personas morales.	<u>9.085,44</u>
15	Por la autorización de traslado de bebidas alcohólicas:	
	15,1 Engomado para traslado de bebidas alcohólicas.	<u>2.675,66</u>
	15,2 Guía para traslado de bebidas alcohólicas.	<u>465,63</u>
16	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	
	16,1 De una hoja tamaño ordinario.	<u>72,62</u>
	16,2 Por cada hoja o fracción excedente.	<u>9,89</u>
II	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.	<u>1.592,22</u>
2	Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	<u>8.660,70</u>
3	Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.	<u>1.532,03</u>
4	Por la expedición de patente de notario.	<u>17.322,53</u>
5	Por la autorización de cada volumen de protocolo cerrado, abierto ordinario o de libro de registro de actos fuera de protocolo.	<u>209,10</u>
6	Por la autorización de cada volumen de protocolo abierto especial.	<u>107,68</u>
7	Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo abierto.	<u>57,59</u>
8	Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	<u>224,12</u>
9	Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8, así como el 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	<u>204,09</u>
10	Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.	<u>102,67</u>
11	Por la revisión de documentos presentados para su inscripción, por una sola vez.	<u>204,09</u>
12	Por la constitución del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.	<u>48,83</u>
13	En el caso de operaciones traslativas de dominio de vivienda usada cuyo valor no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se causará el 1% (uno por ciento) sobre el valor que resulte de aplicar el párrafo segundo del numeral 25 de este apartado, respecto a los valores que aparezcan en la operación.	
14	Por todas las inscripciones y notas marginales que se generan en virtud de las adquisiciones de vivienda nueva, con crédito o sin él, o de lotes sobre los que en el mismo instrumento se otorgue crédito para construcción de vivienda, incluidas las cancelaciones de las garantías otorgadas, siempre que el valor de ésta no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se pagará 7.5 (siete punto cinco) veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	

15	Por todas las inscripciones, ratificaciones y notas marginales que se generen en virtud de las adquisiciones de lotes o viviendas con crédito o sin él, a través de programas promovidos o financiados por INFONAVIT, FONHAPO, CORETT, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIDADES MUNICIPALES, FOVISSSTE, IMSS, INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA y BANJERCITO, se causará el equivalente a cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate, en forma directa y sin adiciones, siempre y cuando los derechos a pagarse normalmente no excedan de dicha suma y el valor unitario de la vivienda o lote no exceda de treinta y dos veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año.	
16	Por la inscripción de actos mediante los cuales se reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, así como las cesiones de crédito cuya garantía ya estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el de Comercio.	<u>787,56</u>
17	En el caso del numeral anterior, si las hubiere, por la inscripción de todas las garantías adicionales.	<u>900,59</u>
18	Por asentar todas las inscripciones necesarias para inscribir la constitución del régimen de condominio, por cada departamento, despacho, vivienda, local o cualquier otro tipo de unidad privativa:	
18,1	Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	<u>48,83</u>
18,2	Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a cualquier otro fin distinto de vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	<u>78,89</u>
18,3	En todos los demás casos, por unidad privativa.	<u>390,65</u>
19	Por inscripción de la división de la copropiedad, por cada uno de los predios resultantes.	<u>900,59</u>
20	Por asentar las inscripciones que fueren necesarias por inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique o subdivida un predio:	
20,1	Cuando los lotes o unidades privativas resultantes no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada lote o fracción.	<u>48,83</u>
20,2	Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral anterior, por cada uno de ellos.	<u>247,92</u>
20,3	Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral 20.1, pero quien las fraccione, lotifique o subdivida, sea una institución pública que maneje programas de vivienda.	<u>85,18</u>
21	Por el asiento de la fusión de predios:	
21,1	Cuando la fusión de predios se promueve por Instituciones Públicas con programas de vivienda, se causará cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	
21,2	Las no contempladas en el numeral que antecede.	<u>857,44</u>
22	Por cada asiento registral que se haga en la sección sexta.	<u>781,35</u>
23	Por inmatriculación de Comerciantes Individuales.	<u>899,46</u>
24	Por cada asiento en aquellos casos cuyo valor no pueda determinarse.	<u>899,46</u>
25	Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente, del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, relativo a actos cuyo valor sea determinado, incluidos los embargos, que no aparezcan mencionados en otros apartados de esta Tarifa, se causará el 2% (dos por ciento) del valor de la operación o monto garantizado, sin que el importe de los derechos pueda exceder de 235 (doscientos treinta y cinco) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate.	

Tratándose de inmuebles, para el cobro de derechos se tomará como base el que resulte mayor del valor de avalúo o valor de la operación, cuando alguno de estos valores conste en el documento, siempre que el valor ahí expresado tenga una antigüedad no mayor a un año; en caso contrario, al documento deberá acompañarse avalúo autorizado o documento en que la autoridad municipal determine el valor del inmueble, mismos que deberán tener una antigüedad no mayor a un año entre la fecha en que se practiquen y en la que se presente para su registro el documento, y sobre este último valor se calcularán los derechos respectivos.

En viviendas que no excedan su valor comercial de 32 (treinta y dos) veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se tomará como base para el cobro de derechos el valor físico del inmueble.

En el caso de los arrendamientos y operaciones similares, para el cálculo de los derechos se tomará como base el monto de las rentas anticipadas o bien el monto de la renta por un año.

El registro de los embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, así como los declarados para el pago de alimentos, no causarán derechos de registro.

26	Las garantías de créditos que se otorguen en favor de Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Múltiple y Fideicomisos Públicos, que se inscriban en los Registros de la Propiedad, de Hipotecas o de Comercio, causan el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto del crédito garantizado, sin que su importe pueda exceder de 500 (quinientos) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate.	
27	En todos los casos previstos en los conceptos anteriores, a la cantidad a pagar por concepto de inscripción de el o los actos, se bonificará la cantidad cobrada por el concepto indicado en el numeral 11 del apartado II de esta tarifa, la cual no será reintegrable al solicitante en el caso de que desista del registro o el acto no fuere inscribible.	
28	Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen.	<u>120,20</u>
29	Por cada cancelación de créditos otorgados por las personas señaladas en el apartado 26; y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aún cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se de la figura de la confusión de derechos.	<u>52,59</u>
	Quando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Oficina Rentística que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes, más los que se causen por las inscripciones que se generen en cada distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago total, procederán al registro sin exigir nuevo pago de derechos, salvo los que se causen por anotaciones marginales o al calce no comprendidos en el certificado, o bien el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna, en cuyo caso cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en los numerales 30 y 32.	
30	Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se solicite en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.	<u>390,65</u>
31	Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	<u>126,06</u>
32	Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja.	<u>158,34</u>
32,1	Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 48.2, del apartado II de esta tarifa.	
33	Por cada certificado de identificación de fincas, sólo en las oficinas en que el inmueble esté inscrito:	
33,1	Quando la finca no esté inscrita a favor de persona alguna o lo estuviere a favor del Municipio, dentro de los fundos legales de las ciudades.	<u>98,91</u>

	33,2 En todos los demás casos.	<u>282,97</u>
34	Por cada certificado de inexistencia de bienes solicitado en las oficinas, o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.	<u>48,83</u>
	En el caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.	
35	Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.	<u>327,60</u>
36	Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 31 y 32 de este apartado, por cada inmueble adicional.	<u>21,84</u>
37	Por cada legalización de firmas.	<u>98,91</u>
38	Por cada certificación de firmas para su apostillado.	<u>47,58</u>
39	Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador.	<u>338,06</u>
40	Por cada ratificación de documentos y reconocimiento de firmas ante los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del de Comercio.	<u>623,49</u>
41	Por consulta en una oficina de datos existentes en otra, por medio de sistemas de cómputo, por cada treinta minutos o fracción.	<u>87,64</u>
42	Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios por nombre.	<u>48,83</u>
43	Por transferencia magnética de información electrónica, por cada diez inscripciones transferidas.	<u>97,66</u>
44	Por la inscripción de la habilitación de Corredor Público en el Registro Público de Comercio.	<u>5.127,60</u>
45	Por servicios extraordinarios de consulta no contemplados en los párrafos anteriores, por cada inscripción que se solicite.	<u>9,89</u>
46	Por la Consulta vía Internet, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:	
	46,1 Por mes.	<u>626,81</u>
	46,2 Por año.	<u>6.062,78</u>
47	Por el depósito de testamento ológrafo	<u>419,87</u>
48	Por la certificación de copias de documentos:	
	48,1 Hasta de una hoja del documento copiado.	<u>72,62</u>
	48,2 Por cada hoja excedente respecto de los servicios a que se refiere el inciso anterior, o bien por cada hoja respecto de los servicios a que se refiere el numeral 8, 9 y 32.1, del Apartado II, de esta Tarifa.	9,89
III	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por asentar cada acta de nacimiento:	
	1,1 En las oficinas.	<u>exento</u>
	1,2 A domicilio, fuera de campañas y programas.	<u>859,71</u>
	1,3 En caso de enfermedad, de niños menores de 180 días.	<u>exento</u>
2	Por asentar cada acta de reconocimiento.	<u>exento</u>
3	Por asentar cada acta de defunción.	<u>exento</u>
4	Por asentar cada acta de matrimonio:	
	4,1 En las oficinas:	
	a). Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	<u>117,70</u>
	b). Por la unión de una sola pareja.	<u>176,03</u>
	4,2 Matrimonio fuera de las oficinas.	<u>3.276,00</u>
5	Por asentar cada acta de divorcio.	<u>284,23</u>
6	Expedición de copias certificadas:	
	6,1 De actas del estado civil de las personas.	<u>62,60</u>
	6,2 De otros documentos, cada uno.	<u>254,17</u>

6,3	De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	<u>30,05</u>
7	Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos:	
7,1	En los libros del Registro Civil.	<u>63,01</u>
7,2	Por llamada telefónica dentro del Estado.	<u>31,56</u>
7,3	Por llamada telefónica fuera del Estado.	<u>63,01</u>
8	Certificación de firmas.	<u>106,43</u>
9	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	<u>255,43</u>
10	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	<u>242,90</u>
11	Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	<u>124,80</u>
12	Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	<u>62,60</u>
13	Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	<u>106,43</u>
14	Envío de notas marginales:	
14,1	Dentro del Estado.	<u>32,76</u>
14,2	Fuera del Estado.	<u>54,60</u>
15	Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	<u>2.629,10</u>
16	Inscripción de documento extranjero	<u>350,00</u>

Los derechos autorizados en esta Tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

IV POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte colectivo, urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, de automóviles de alquiler y servicio mixto.	<u>6.098,60</u>
2	Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público de transporte en las siguientes modalidades: turismo, transporte especial para trabajadores, escolar, carga general, transporte de agua, acarreo de materiales para la construcción, transporte de petróleo y sus derivados y servicio de grúa para arrastre o transporte de vehículos, remolques o semiremolques.	<u>6.098,60</u>
3	Revalidación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 del Apartado IV de la presente Tarifa, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.	<u>6.098,60</u>
4	Transferencia de concesiones y permisos entre particulares, por unidad.	<u>6.098,60</u>
4,1	Por fallecimiento del titular de la concesión, entre familiares hasta segundo grado.	<u>exento</u>
5	Por ampliación o cambio de ruta del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.	<u>588,48</u>
6	Por extensión o cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler o de carga, por unidad, a solicitud de los concesionarios del sitio.	<u>588,48</u>
7	Por sustitución temporal de vehículo destinado a servicio público:	
7,1	Por sustitución de unidad derivada de trámite de transferencia único.	<u>261,69</u>
7,2	Por unidad que sustituye a la titular:	
	a). Con vigencia hasta 8 días.	<u>86,40</u>
	b). Con vigencia hasta 15 días.	<u>173,76</u>
	c). Con vigencia hasta 30 días.	<u>261,69</u>
	d). Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	<u>86,40</u>
8	Permiso provisional para la prestación del servicio público, por comprobación de la necesidad del servicio:	
8,1	Con vigencia hasta 8 días.	<u>92,66</u>
8,2	Con vigencia hasta 15 días.	<u>184,06</u>
8,3	Con vigencia hasta 30 días.	<u>277,11</u>
8,4	Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	<u>92,66</u>

9	Expedición de tarjetón anual de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades:	
	a). De concesionario o permisionario.	<u>369,37</u>
	b). De conductor.	<u>62,60</u>
10	Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:	
10,1	De concesionarios y permisionarios.	<u>exento</u>
10,2	De las concesiones y permisos.	<u>exento</u>
10,3	De vehículos y demás medios afectos al servicio público por:	
	a). Alta de unidad.	<u>66,00</u>
	b). Baja de unidad.	<u>66,00</u>
	c). Cambio de unidad.	<u>66,00</u>
10,4	De conductores.	<u>exento</u>
11	Por servicios extraordinarios de consulta, por cada dato o información solicitada relativa a un vehículo.	<u>20,04</u>
12	Expedición o reexpedición de constancia.	<u>105,17</u>
13	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular, considerando cuatro aparatos por día.	<u>1 229,94</u>
14	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad o transporte.	<u>470,78</u>
15	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad o transporte.	<u>3 569,44</u>
16	Plano por ruta de transporte colectivo urbano de pasajeros.	<u>204,09</u>
17	Estudios especiales para la evaluación económica de la ruta de transporte de pasajeros.	<u>3 076,56</u>
18	Por ubicación de unidades de sitio (fuera de éste en puntos específicos):	
18,1	Con vigencia hasta por 15 días.	<u>70,12</u>
18,2	Con vigencia de 16 a 30 días.	<u>122,71</u>
18,3	Con vigencia de 31 hasta 90 días.	<u>330,55</u>
19	Examen de pericia a conductores de servicio público.	<u>230,38</u>
20	Examen toxicológico.	<u>306,76</u>
21	Expedición de constancia anual de revisión, de que los vehículos de servicio público se encuentran en condiciones mecánicas adecuadas para circular y que cuentan con toda la documentación vigente para prestar el servicio.	<u>230,38</u>
22	Verificación de emisión de contaminantes a los vehículos con los que se preste el servicio público de transporte en el Municipio de Juárez.	<u>159,00</u>
23	Por la expedición de la constancia anual de identificación del conductor del servicio público de transporte.	<u>178,87</u>
24	Expedición de copia certificada de documentos:	
24,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
24,2	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
V	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de contratistas.	<u>1 577,46</u>
2	Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.	<u>1 051,64</u>
3	Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.	<u>897,19</u>
4	Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.	<u>136,48</u>
5	Conferencias telefónicas a través de Teléfonos del Estado:	
5,1	Con duración hasta de tres minutos.	<u>8,46</u>
5,2	Por cada minuto excedente.	<u>3,93</u>
6	Por radiograma:	
6,1	Hasta de diez palabras.	<u>8,46</u>
6,2	Por cada palabra excedente.	<u>0,83</u>

7	Expedición de copias certificadas de documentos:	
7,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
7,2	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
VI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de proveedores.	<u>921,04</u>
2	Revalidación al padrón de proveedores.	<u>459,95</u>
3	Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro.	<u>136,48</u>
4	Servicio de hospedaje de vehículos por día	<u>20,80</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
5,23	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
VII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.	<u>56,35</u>
2	Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.	<u>73,87</u>
3	Servicio de hospedaje de vehículos por día	<u>20,80</u>
4	Servicio de grúa	<u>364,00</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
5,2	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
VIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar.	<u>364,36</u>
2	Expedición de mica ganadera.	<u>364,36</u>
3	Expedición de Revalidación de mica de Fierro de herrar:	
3,1	Predio hasta 2,500 Has.	<u>397,49</u>
3,2	Predio 2,501 - 5,000 Has.	<u>681,41</u>
3,3	Predio 5,001 ó más Has.	<u>1,135,68</u>
4	Duplicado de mica de fierro de herrar.	<u>364,36</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
5,2	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
IX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de certificado por estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.	<u>31,31</u>
2	Expedición de constancia relativa al registro de título profesional.	<u>200,00</u>
3	Expedición de copia certificada del registro estatal de profesiones.	<u>109,20</u>
4	Autorización a prácticos para ejercer una profesión en localidades donde no haya profesionistas titulados.	<u>200,00</u>
5	Autorización a pasantes para ejercer una profesión.	<u>160,00</u>
6	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer como perito de una profesión.	<u>200,00</u>
7	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer una especialidad.	<u>230,38</u>
8	Duplicado de cédula profesional o de constancia de registro profesional.	<u>149,91</u>

9	Expedición de constancia relativa al registro de colegio de profesionistas.	<u>766,28</u>
10	Expedición de copia certificada del registro de colegio de profesionistas.	<u>136,48</u>
11	Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares del tipo básico, medio superior, de formación para el y en el trabajo y superior.	<u>600,00</u>
12	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.	<u>5.200,00</u>
13	Cambios y actualización a cada plan de estudios de tipo superior.	<u>2.710,34</u>
14	Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:	
14,1	De tipo superior	<u>1.040,00</u>
14,2	De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico	<u>624,00</u>
15	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>3.120,00</u>
16	Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.	<u>3.120,00</u>
17	Exámenes a título de suficiencia:	
17,1	De educación primaria y secundaria.	<u>89,72</u>
17,2	De tipo medio superior.	<u>13,77</u>
17,3	De tipo superior.	<u>43,82</u>
18	Exámenes extraordinarios por materia:	
18,1	De educación secundaria.	<u>11,27</u>
18,2	De tipo medio superior.	<u>11,27</u>
18,3	De tipo superior.	<u>43,82</u>
19	Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico:	
19,1	De tipo superior.	<u>113,94</u>
19,2	De tipo medio superior.	<u>26,30</u>
19,3	De formación para el y en el trabajo.	<u>17,53</u>
20	Acreditación y certificación de conocimientos de educación primaria:	
20,1	Completo.	<u>24,98</u>
20,2	Por área.	<u>4,89</u>
20,3	Por grado.	<u>2,74</u>
21	Acreditación y certificación de conocimientos, por materia:	
21,1	De secundaria.	<u>13,77</u>
21,2	De tipo medio y superior.	<u>55,69</u>
21,3	Competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial.	<u>318,03</u>
22	Expedición de duplicado de certificado de estudios:	
22,1	De tipo superior.	<u>27,55</u>
22,1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>27,55</u>
22,3	De tipo básico.	<u>27,55</u>
23	Revalidación o equivalencia de estudios:	
23,1	De tipo superior.	<u>658,48</u>
23,2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>218,40</u>
23,3	De secundaria (tipo básico).	<u>21,84</u>
23,4	De primaria (tipo básico).	<u>21,84</u>
24	Asignación de formato de certificados de ciclo, por alumno y por plantel de Educación Media Superior.	<u>6,56</u>
25	Asignación de formato de diploma por alumno, para los planteles de formación para el y en el trabajo.	<u>6,56</u>
26	Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:	
26,1	De tipo superior.	<u>200,00</u>
26,2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>50,00</u>

	26,3 De tipo básico.	<u>20,00</u>
27	Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos o de ejercicio profesional.	<u>138,98</u>
28	Expedición de duplicado de acta de examen profesional o equivalente.	<u>33,81</u>
29	Expedición de duplicado de constancia de prestación del servicio social.	<u>33,81</u>
30	Expedición de Certificación de Título Profesional.	<u>70,12</u>
31	Reexpedición de títulos profesionales o grados académicos diferentes a los de educación normal:	
	31,1 De tipo medio superior.	<u>197,83</u>
	31,2 De tipo superior.	<u>262,94</u>
32	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	<u>9,89</u>
33	Autenticación de documentos escolares por hoja.	<u>9,89</u>
34	Acreditación y Certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta por examen	<u>40,56</u>
35	Expedición de duplicado de certificado de estudios	<u>30,16</u>
36	Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta	<u>23,92</u>
37	Expedición de copias certificadas de documentos, no comprendidos en este apartado:	
	37,1 Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
	37,2 Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
	37,3 Certificación profesional.	<u>109,20</u>
X	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios:	
	1,1 Productos y Servicios:	
	a). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, por persona.	<u>460,82</u>
	b). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, por persona.	<u>766,28</u>
	c). Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, se causará el 6% (seis por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Apartado I de la presente Tarifa, según corresponda.	<u>6%</u>
	1,2 Insumos para la salud:	
	Capacitación obligatoria a propietarios y empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.	<u>766,28</u>
	1,3 Servicios de salud:	
	a). Capacitación obligatoria a personal médico y paramédico que labora en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos comprendidos en el Acuerdo 141 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1997, por persona.	<u>766,28</u>
	b). Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos de atención médica y asistencia social.	<u>766,28</u>
	1,4 Salud ambiental:	
	a). Capacitación a petición de parte para propietarios y empleados de establecimientos o locales cuyo giro principal sea el control de plagas y a los de maquiladoras y empresas con programas de exportación que utilicen sustancias químicas en sus procesos, por persona.	<u>766,28</u>
	b). Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos educativos.	<u>766,28</u>

1,5	Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:	
	a). Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.	<u>2.413,32</u>
	b). Salones de belleza y peluquerías.	<u>766,28</u>
	c). Establecimientos de hospedaje, por habitación.	<u>54,60</u>
	d). Transporte de acarreo de agua, cualquier modalidad por vehículo.	<u>546,00</u>
1,6	Solicitud de visita y muestreo a petición de parte, de los giros establecidos en el Acuerdo 141 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997, de acuerdo con la infraestructura de la empresa en relación al número de empleados que en ella laboran:	
	a). De 1 a 15 empleados.	<u>1.638,00</u>
	b). De 15 empleados en adelante.	<u>3.822,00</u>
1,7	Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:	
	a). Hasta cincuenta kilos o litros.	<u>1.638,00</u>
	b). Más de cincuenta kilos o litros.	<u>2.413,32</u>
1,8	Asesoría en materia de operatividad técnica de establecimientos de atención médica por evento.	<u>1.092,00</u>
1,9	Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos de atención médica por evento.	<u>1.092,00</u>
1,10	Permiso sanitario y asesoría en materia de construcción, ampliación y remodelación de establecimientos de atención médica por evento.	<u>5.460,00</u>
1,11	Autorización de licencia sanitaria para panteones concesionados.	<u>2.413,32</u>
1,12	Autorización de libros de control de medicamentos para uso intrahospitalario por libro.	<u>273,00</u>
1,13	Autorización de libros de control de medicamentos para uso de farmacias, boticas y droguerías por libro.	<u>200,00</u>
1,14	Autorización por uso del Sistema Automatizado (medios electrónicos) para el control de estupefacientes y/o psicotrópicos en farmacias, boticas y droguerías, con vigencia de tres años.	<u>600,00</u>
1,15	Autorización de libro de registro que llevan los bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea.	<u>200,00</u>
2	Permiso para la exhumación o traslado de cadáver.	<u>312,00</u>
3	Expedición de copias certificadas de documentos:	
	3,1 Hasta de una hoja.	<u>72,63</u>
	3,2 Por cada hoja excedente.	<u>9,90</u>

XI POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por el acceso a parques nacionales, así como a otras reservas y Áreas Naturales Protegidas, cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente:	
	1,1 Vehículos automotores:	
	a). Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.	<u>28,80</u>
	b). Automóviles o pick-ups, con remolque o semiremolque.	<u>58,85</u>
	c). Camiones, omnibuses y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.	<u>120,20</u>
	Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.	
2	Por la autorización para el uso o aprovechamiento de los Parques Nacionales o Áreas de Protección de Flora y Fauna, cuya administración se le haya otorgado al Gobierno del Estado, así como los de competencia estatal. Se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:	

2,1	Por la autorización anual.	<u>2.643,86</u>
2,2	Por la autorización por evento diario.	<u>163,80</u>
2,3	Por el deslinde y levantamiento topográfico de zona sujeta a autorización, por metro cuadrado:	<u>315,52</u>
2,4	Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por temporada:	
	Por unidad de transporte terrestre:	
	1. Motorizada.	<u>277,11</u>
	2. No motorizada.	<u>77,63</u>
3	Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental:	
3,1	Inscripción por cada campo de especialidad.	<u>1.906,81</u>
3,2	Por refrendo anual correspondiente.	<u>1.906,81</u>
4	Servicios de impacto y riesgo ambiental:	
4,1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo.	<u>3.350,94</u>
4,2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.	<u>12.074,28</u>
4,3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	<u>5.689,43</u>
4,4	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	<u>17.067,14</u>
4,5	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualesquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental.	<u>1.070,16</u>
5	Servicios en materia de prevención y control de contaminación:	
5,1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de Licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción Estatal.	<u>1.688,76</u>
5,2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de Licencia de funcionamiento por ampliación y modificación de procesos.	<u>927,85</u>
6	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:	
6,1	Por evento	<u>1.679,67</u>
6,2	Hasta 20 eventos.	<u>23.515,38</u>
7	Autorización para el diseño o modificación de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	<u>2.361,08</u>
8	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	<u>3.053,40</u>
9	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	<u>1.695,82</u>
10	Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.	<u>2.430,79</u>
11	Por la venta de los siguientes documentos:	
11,1	Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	<u>552,55</u>
11,2	Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	<u>221,68</u>
11,3	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Chihuahua.	<u>221,68</u>
11,4	Planos urbanos versión impresa o digital formato 90 x 60cm para diversos Centros de Población.	<u>163,80</u>
11,5	Planos de los Planes de Desarrollo Urbano y Regional versión impresa o digital de Centros de Población.	<u>273,00</u>
11,6	Planes de Desarrollo Urbano versión impresa o digital por Centros de Población	<u>2.080,00</u>
11,7	Límites de Centro de Población versión impresa o digital de diversas localidades.	<u>163,80</u>

12	Expedición de constancia de no interferencia al desarrollo urbano por la instalación de aeropistas en el Estado.	<u>1,911,00</u>
13	Expedición de copias certificadas de documentos:	
13,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
13,1	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
XII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA IMPRENTA DEL GOBIERNO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:	
1,1	Por cada sentencia de divorcio o por acta relativa al divorcio ante Oficiales del Registro Civil.	<u>242,90</u>
1,2	Por la publicación de otras resoluciones o documentos cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.	<u>4,95</u>
1,3	Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	<u>614,77</u>
2	Ejemplares del Periódico Oficial:	
2,1	Suscripción anual.	<u>1,507,05</u>
2,2	Por cada ejemplar.	<u>24,98</u>
2,3	Por cada anexo que exceda de 96 páginas.	<u>25,12</u>
XIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de licencia de conducir:	
1,1	Sistema No Digitalizado.	
1.1.1	Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a).	Automovilista.	<u>286,73</u>
b).	Chofer.	<u>303,01</u>
c).	Motociclista.	<u>58,85</u>
1.1.2	Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a).	Automovilista.	<u>173,76</u>
b).	Chofer.	<u>181,56</u>
c).	Motociclista.	<u>35,05</u>
1.1.3	Servicio público con vigencia de 6 años:	
a).	Carga.	<u>449,73</u>
b).	Pasajeros.	<u>544,66</u>
1.1.4	Servicio público con vigencia de 3 años:	
a).	Carga.	<u>267,94</u>
b).	Pasajeros.	<u>324,80</u>
1.1.5	Canje de licencia de conducir:	
a).	Automovilista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>47,58</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>93,91</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>146,49</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>191,57</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>240,40</u>
b).	Chofer:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>48,83</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>35,05</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>149,91</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>204,09</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>255,69</u>
c).	Motociclista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>11,27</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>23,79</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>30,05</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>41,32</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>48,83</u>
d).	Servicio Público de Carga:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>74,95</u>

2. Con 4 años de vigencia.	<u>148,77</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>223,73</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>298,68</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>374,77</u>
e). Servicio Público de Pasajeros:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>90,16</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>180,30</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>271,70</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>361,86</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>453,26</u>
1.1.6 Permisos para conducir, por un año, a menores con edad de 15 a 17 años.	<u>135,22</u>
1,2 Sistema Digitalizado.	
1.2.1 Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a). Automovilista.	<u>383,14</u>
b). Chofer.	<u>400,90</u>
c). Motociclista.	<u>157,76</u>
1.2.2 Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a). Automovilista.	<u>267,94</u>
b). Chofer.	<u>280,47</u>
c). Motociclista.	<u>110,18</u>
1.2.3 Servicio público con vigencia de 6 años:	
a). Carga.	<u>544,66</u>
b). Pasajeros.	<u>638,57</u>
1.2.4 Servicio público con vigencia de 3 años:	
a). Carga.	<u>380,64</u>
b). Pasajeros.	<u>447,46</u>
1.2.5 Canje de licencia de conducir:	
a). Automovilista:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>63,86</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>127,71</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>191,57</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>255,43</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>319,28</u>
b). Chofer:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>67,62</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>133,98</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>199,88</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>266,70</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>334,30</u>
c). Motociclista:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>26,30</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>52,59</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>78,89</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>105,17</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>131,47</u>
d). Servicio Público de Carga:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>91,40</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>181,56</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>271,70</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>363,10</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>453,14</u>
e). Servicio Público de Pasajeros:	
1. Con 5 años de vigencia.	<u>106,43</u>
2. Con 4 años de vigencia.	<u>212,85</u>
3. Con 3 años de vigencia.	<u>319,28</u>
4. Con 2 años de vigencia.	<u>425,88</u>
5. Con 1 año de vigencia.	<u>532,14</u>
1.2.6 Permisos para conducir, por un año, a menores con edad de 15 a 17 años.	<u>143,99</u>
Examen:	
2,1 Médico para obtener licencia de conducir.	<u>56,35</u>

	2,2 Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.	<u>138,98</u>
	2,3 Toxicológico.	<u>306,76</u>
	2,4 Teórico práctico de manejo.	<u>119,25</u>
3	Curso de capacitación para manejo.	<u>114,66</u>
4	Control vehicular:	
	4,1 Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular:	
	a). Modelos 2009-2006.	<u>2.402,40</u>
	b). Modelos 2005-2002.	<u>2.293,20</u>
	c). Modelos 2001-2000.	<u>2.184,00</u>
	d). Modelos 1999-1997.	<u>2.074,80</u>
	e). Modelos 1996-1995.	<u>1.528,80</u>
	f). Modelos 1994-1993.	<u>1.092,00</u>
	g). Modelos de 1992 a 1991.	<u>819,00</u>
	h). Modelos de 1990 y anteriores.	<u>436,80</u>
	i). De demostración.	<u>2.137,04</u>
	j). Motocicletas:	
	- hasta 350 centímetros cúbicos.	<u>379,24</u>
	- de 400 a 950 centímetros cúbicos.	<u>569,46</u>
	- de 1000 centímetros cúbicos en adelante.	<u>1.137,71</u>
	k). Remolques.	<u>251,62</u>
	l). Bicicletas.	<u>67,42</u>
	m). Vehículo Antiguo	<u>1.560,00</u>
	4,2 Expedición de duplicado de tarjeta de circulación.	<u>86,38</u>
	4,3 Revalidación de derechos de control vehicular:	
	a). Modelos 2008-2005.	<u>1.362,82</u>
	b). Modelos 2004-2001.	<u>1.249,25</u>
	c). Modelo 2000.	<u>990,31</u>
	d). Modelo 1999.	<u>908,54</u>
	e). Modelo 1998.	<u>825,64</u>
	f). Modelo 1997.	<u>693,90</u>
	g). Modelo 1996.	<u>579,20</u>
	h). Modelo 1995.	<u>528,09</u>
	i). Modelo 1994.	<u>495,16</u>
	j). Modelo 1993.	<u>431,56</u>
	k). Modelos de 1992 a 1987.	<u>317,99</u>
	l). Modelos 1986 y anteriores.	<u>266,88</u>
	m). Revalidación de placas de demostración por un año.	<u>693,66</u>
	4,4 Revalidación vehicular para motocicletas:	
	a). Hasta de 350 centímetros cúbicos.	<u>131,47</u>
	b). De 400 a 950 centímetros cúbicos.	<u>262,94</u>
	c). De 1000 centímetros cúbicos en adelante.	<u>657,56</u>
	4,5 Revalidación vehicular para remolques.	<u>58,85</u>
	4,6 Permiso para circular sin placas, por día.	<u>30,05</u>
	4,7 Trámite de baja de placas de vehículo particular:	
	a). Con placa del Estado.	<u>62,60</u>
	b). Con placa de otra Entidad.	<u>123,95</u>
	4,8 Cambio de domicilio.	<u>82,64</u>
5	Servicio de grúa para vehículos:	
	5,1 Arrastre de vehículo mal estacionado.	<u>294,24</u>
	5,2 Si no se realiza el arrastre del vehículo.	<u>138,98</u>
6	Por permiso para desfiles y/o exhibiciones promocionales en las vías públicas.	<u>867,69</u>
7	Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.	<u>590,27</u>
8	Señalamiento de área de discapacitados a empresas.	<u>459,10</u>
9	Señalamiento de cochera en servicio.	<u>104,94</u>
10	Ejemplar de la Ley de Tránsito.	<u>23,85</u>
11	Enmicado de tarjetón.	<u>23,85</u>
12	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular.	<u>1.217,84</u>

13	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico	<u>465,92</u>
14	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad	<u>3.739,84</u>
15	Revisión de planos a fraccionadores	<u>1.217,84</u>
16	Expedición de copias certificadas de documentos:	
16,1	Hasta de una hoja.	<u>72,62</u>
16,2	Por cada hoja excedente.	<u>9,89</u>
XIV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL:	
1	Aerofotogrametría:	
1,1	Fotos aéreas en sus diferentes coberturas formato 23 x 23 cm:	
	a). Blanco y negro vertical reproducción en copiadora a color, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	<u>20,00</u>
	b). Blanco y negro vertical reproducción en copiadora. blanco y negro, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	<u>15,00</u>
	c). Copia original, precio unitario, venta mínima tres fotografías.	<u>150,00</u>
	d). Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	<u>25,00</u>
1,2	Ampliación fotográfica de formato 23 x 23 cm. a formato 1 x 1 mts:	
	a). Blanco y negro, reproducción original.	<u>400,00</u>
	b). Blanco y negro, reproducción copiadora a color.	<u>300,00</u>
	c). Oblicua a color, reproducción original.	<u>3.066,34</u>
	d). Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	<u>500,00</u>
1,3	Apoyo Terrestre:	
	Vértice Geodésico (ubicado con equipo GPS, coordenadas, croquis de localización, foto de localización panorámica y detalle).	<u>25,00</u>
1,4	Cartografía fotogramétrica en papel:	
	a). Escala 1:1,000 formato 90 x 90 cm.	<u>45,00</u>
	b). Escala 1:10,000 formato 90 x 90 cm.	<u>70,00</u>
1,5	Planos georeferenciados, impresión en papel formato 90 x 90 cm:	
	a). Escala 1:25,000	<u>175,00</u>
	b). Escala 1:12,500	<u>90,00</u>
1,6	Cartografía fotogramétrica digital:	
	Será cotizado de acuerdo a la información requerida, considerando un mínimo de cobertura de 3 km ² . Precio unitario.	<u>45,00</u>
1,7	Otros Servicios:	
	a). Planos urbanos versión croquis formato 90 x 90 cm. diversas localidades.	<u>100,00</u>
	b). Servicio de graficación de planos según presupuesto, costo mínimo, y es variable según requerimiento	<u>100,00</u>
1,8	Imágenes Satelitales:	
	a). Imagen procesada rustica del año 1999 por Km. ² formato impreso escala 1:35,000.	<u>1,00</u>
	b). Imagen procesada rustica del año 1999 costo por Km. ² formato digital escala 1:35,000.	<u>5,00</u>
	c). Imagen procesada urbana, formato impreso de hasta 90 x 90 cm (costo por el primer km ²)	<u>30,00</u>
	d). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato impreso.	<u>5,00</u>
	e). Imagen urbana procesada formato digital (costo por el primer Km ²).	<u>40,00</u>
	f). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato digital	<u>10,00</u>
XV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARAN DE LAS SIGUIENTES CUOTAS:	

1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0,52</u>
2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0,62</u>
3	Papel impreso tamaño carta	
3,1	Blanco y negro por cada hoja	<u>0,94</u>
3,2	A color por cada hoja	<u>9,36</u>
4	Papel impreso tamaño oficio	
4,1	Blanco y negro por cada hoja	<u>1,04</u>
4,2	A color por cada hoja	<u>14,04</u>
5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8,32</u>
6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11,44</u>
XVI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Consulta mensual a los asuntos judiciales en Juzgados y Salas, vía Internet.	<u>340,70</u>
2	Ejemplar mensual del Boletín Judicial.	<u>136,50</u>
3	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia	
3,1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0,52</u>
3,2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0,62</u>
3,3	Papel impreso tamaño carta	
	a). Blanco y negro por cada hoja	<u>0,94</u>
	b). A color por cada hoja	<u>9,36</u>
3,4	Papel impreso tamaño oficio	
	a). Blanco y negro por cada hoja	<u>1,04</u>
	b). A color por cada hoja	<u>14,04</u>
3,5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8,32</u>
3,6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11,44</u>
XVII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia	
1,1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0,52</u>
1,2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0,62</u>
1,3	Papel impreso tamaño carta	
	a). Blanco y negro por cada hoja	<u>0,94</u>
	b). A color por cada hoja	<u>9,36</u>
1,4	Papel impreso tamaño oficio	
	a). Blanco y negro por cada hoja	<u>1,04</u>
	b). A color por cada hoja	<u>14,04</u>
1,5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8,32</u>
1,6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11,44</u>

DEBE DECIR:**TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008**

Expresada con base en lo señalado en cada uno de los rubros que integran la presente tarifa y expedida con fundamento en los Artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 12, 27, 30 y 31 segundo párrafo, 308 y 308-A, todos del Código Fiscal del Estado y demás leyes fiscales en vigor, para el cobro de los derechos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal por los servicios públicos que prestan las dependencias del Gobierno del Estado a los usuarios de los mismos.

Las cifras señaladas en la presente Tarifa se expresan en pesos.

I	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Legalización de firmas en documentos escolares.	<u>6.98</u>
2	Legalización de firmas asentadas por el Ejecutivo en negocios de cualquier naturaleza.	<u>72.62</u>
3	Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero.	<u>689.90</u>
4	Autorización para prestación de servicios de seguridad privada.	<u>3,514.93</u>
5	Autorización para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas:	
5.1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	<u>125,208.72</u>
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	<u>125,208.72</u>
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	<u>100,166.98</u>
	d). Para licorerías de tienda mostrador.	<u>75,125.23</u>
	e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	<u>75,125.23</u>
	f). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	<u>87,646.10</u>
	g). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	<u>81,386.24</u>
	h). Para depósitos de cerveza al menudeo.	<u>60,100.19</u>
	i). Para tiendas de abarrotes.	<u>16,277.70</u>
5.2	En envase abierto o al copeo:	
	a). Para centros nocturnos.	<u>125,208.72</u>
	b). Para salones de fiestas.	<u>125,208.72</u>
	c). Para salones de baile	<u>106,427.98</u>
	d). Para restaurante-bar.	<u>93,907.11</u>
	e). Para parques estacionamiento.	<u>106,427.98</u>
	f). Para cantinas.	<u>75,125.23</u>
	g). Para establecimientos de hospedaje.	<u>75,125.23</u>
	h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	<u>71,369.54</u>
	i). Para restaurantes con venta de cerveza.	<u>65,108.53</u>
	j). Para salones de juego.	<u>62,604.36</u>
	k). Para cervecerías.	<u>62,604.36</u>
6	Revisión anual de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
6.1	En envase cerrado:	
	a). Para agencias de distribución.	<u>8,362.01</u>
	b). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo.	<u>8,362.01</u>
	c). Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo.	<u>7,942.95</u>

	d). Para licorerías de tienda mostrador.	<u>6,271.22</u>
	e). Para licorerías en tiendas de autoservicio.	<u>6,271.22</u>
	f). Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo.	<u>7,664.70</u>
	g). Para depósitos de cerveza al mayoreo.	<u>6,967.40</u>
	h). Para depósitos de cerveza al menudeo.	<u>4,878.88</u>
	i). Para tiendas de abarrotes.	<u>1,672.86</u>
6.2	En envase abierto o al copeo:	
	a). Para centros nocturnos.	<u>8,362.01</u>
	b). Para salones de fiestas.	<u>8,362.01</u>
	c). Para salones de baile.	<u>8,082.63</u>
	d). Para restaurante-bar.	<u>8,082.63</u>
	e). Para parques estacionamiento.	<u>8,362.01</u>
	f). Para cantinas.	<u>6,271.22</u>
	g). Para establecimientos de hospedaje.	<u>6,271.22</u>
	h). Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores.	<u>6,967.40</u>
	i). Para restaurantes con venta de cerveza.	<u>6,258.73</u>
	j). Para salones de juego.	<u>5,016.30</u>
	k). Para cervecerías.	<u>5,016.30</u>
7	Por actualización o modificación de datos de las licencias de los establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:	
	7.1 Cambio de domicilio.	<u>16,630.90</u>
	7.2 Cambio de nombre o denominación.	<u>7,230.87</u>
	7.3 Cambio de propietario.	<u>31,302.75</u>
	7.4 Disminución de giro.	<u>7,512.52</u>
	7.5 Asignación de denominación.	<u>4,866.39</u>
	7.6 Cuando se trate de cambio de giro, se causarán los derechos por expedición de licencia a que se refiere el numeral 5 del Apartado I de la presente Tarifa que corresponda al giro solicitado, y cuando el cambio de giro se origine con motivo de la regularización del mismo, sólo se pagará el 90% (noventa por ciento) del importe del derecho que corresponda al nuevo giro.	
8	Autorización para el funcionamiento de pista de baile, como giro complementario al de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos o locales en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.	<u>52,061.84</u>
9	En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por la autorización como por la revisión anual de cada una de ellas, excepto tratándose de establecimientos de hospedaje por los que sólo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe, exclusivamente en el caso de expedición de licencia, ya que tratándose del pago de la revalidación anual se cubrirá el importe por cada uno de los giros que contempla la licencia, incluyendo el de establecimiento de hospedaje.	
10	Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere el numeral 5, del Apartado I, de la presente Tarifa, según el giro del establecimiento.	
11	Por la opinión para la autorización de venta de bebidas alcohólicas, por evento:	
	11.1 Cerveza.	<u>1,502.50</u>
	11.2 Licor.	<u>2,887.25</u>
12	Por la opinión para carreras de caballos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	12.1 De 1 a 200 personas.	<u>6,552.00</u>
	12.2 De 201 a 400 personas.	<u>10,920.00</u>
	12.3 De 401 a 600 personas.	<u>15,288.00</u>

	12.4 De 601 personas en adelante.	<u>19,656.00</u>
13	Por la opinión para peleas de gallos, requiriéndose la anuencia del Ayuntamiento Municipal, considerando la asistencia por evento conforme al boletaje sellado:	
	13.1 De 1 a 150 personas.	<u>4,368.00</u>
	13.2 De 151 a 300 personas.	<u>6,552.00</u>
	13.3 De 301 a 450 personas.	<u>8,736.00</u>
	13.4 De 451 personas en adelante.	<u>10,920.00</u>
14	Por la opinión para uso de explosivos:	
	a). Personas físicas.	<u>5,678.40</u>
	b). Personas morales.	<u>9,085.44</u>
15	Por la autorización de traslado de bebidas alcohólicas:	
	15.1 Engomado para traslado de bebidas alcohólicas.	<u>2,675.66</u>
	15.2 Guía para traslado de bebidas alcohólicas.	<u>465.63</u>
16	Por cada certificación, constancia o copia certificada, en documentos:	
	16.1 De una hoja tamaño ordinario.	<u>72.62</u>
	16.2 Por cada hoja o fracción excedente.	<u>9.89</u>
II	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado.	<u>1,592.22</u>
2	Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado.	<u>8,660.70</u>
3	Por solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada.	<u>1,532.03</u>
4	Por la expedición de patente de notario.	<u>17,322.53</u>
5	Por la autorización de cada volumen de protocolo cerrado, abierto ordinario o de libro de registro de actos fuera de protocolo.	<u>209.10</u>
6	Por la autorización de cada volumen de protocolo abierto especial.	<u>107.68</u>
7	Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo abierto.	<u>57.59</u>
8	Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	<u>224.12</u>
9	Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección, además del concepto señalado en el numeral 8, así como el 48.2, del Apartado II, de esta Tarifa.	<u>204.09</u>
10	Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del Notario.	<u>102.67</u>
11	Por la revisión de documentos presentados para su inscripción, por una sola vez.	<u>204.09</u>
12	Por la constitución del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas.	<u>48.83</u>
13	En el caso de operaciones traslativas de dominio de vivienda usada cuyo valor no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se causará el 1% (uno por ciento) sobre el valor que resulte de aplicar el párrafo segundo del numeral 25 de este apartado, respecto a los valores que aparezcan en la operación.	
14	Por todas las inscripciones y notas marginales que se generan en virtud de las adquisiciones de vivienda nueva, con crédito o sin él, o de lotes sobre los que en el mismo instrumento se otorgue crédito para construcción de vivienda, incluidas las cancelaciones de las garantías otorgadas, siempre que el valor de ésta no exceda de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se pagará 7.5 (siete punto cinco) veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	

15	Por todas las inscripciones, ratificaciones y notas marginales que se generen en virtud de las adquisiciones de lotes o viviendas con crédito o sin él, a través de programas promovidos o financiados por INFONAVIT, FONHAPO, CORETT, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AUTORIDADES MUNICIPALES, FOVISSSTE, IMSS, INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA y BANJERCITO, se causará el equivalente a cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate, en forma directa y sin adiciones, siempre y cuando los derechos a pagarse normalmente no excedan de dicha suma y el valor unitario de la vivienda o lote no exceda de treinta y dos veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año.	<u>787.56</u>
16	Por la inscripción de actos mediante los cuales se reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía, los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, así como las cesiones de crédito cuya garantía ya estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el de Comercio.	<u>900.59</u>
17	En el caso del numeral anterior, si las hubiere, por la inscripción de todas las garantías adicionales.	<u>900.59</u>
18	Por asentar todas las inscripciones necesarias para inscribir la constitución del régimen de condominio, por cada departamento, despacho, vivienda, local o cualquier otro tipo de unidad privativa:	
	18.1 Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	<u>48.83</u>
	18.2 Cuando las unidades sujetas a este régimen se vayan a destinar a cualquier otro fin distinto de vivienda y no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada unidad.	<u>78.89</u>
	18.3 En todos los demás casos, por unidad privativa.	<u>390.65</u>
19	Por inscripción de la división de la copropiedad, por cada uno de los predios resultantes.	<u>900.59</u>
20	Por asentar las inscripciones que fueren necesarias por inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por los que se fraccione, lotifique, relotifique o subdivida un predio:	
	20.1 Cuando los lotes o unidades privativas resultantes no excedan de 126.00 m ² de superficie, por cada lote o fracción.	<u>48.83</u>
	20.2 Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral anterior, por cada uno de ellos.	<u>247.92</u>
	20.3 Cuando los lotes o unidades privativas excedan de la superficie indicada en el numeral 20.1, pero quien las fraccione, lotifique o subdivida, sea una institución pública que maneje programas de vivienda.	<u>85.18</u>
21	Por el asiento de la fusión de predios:	
	21.1 Cuando la fusión de predios se promueve por Instituciones Públicas con programas de vivienda, se causará cuatro veces el salario mínimo general diario de la zona geográfica de que se trate.	
	21.2 Las no contempladas en el numeral que antecede.	<u>857.44</u>
22	Por cada asiento registral que se haga en la sección sexta.	<u>781.35</u>
23	Por inmatriculación de Comerciantes Individuales.	<u>899.46</u>
24	Por cada asiento en aquellos casos cuyo valor no pueda determinarse.	<u>899.46</u>
25	Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente, del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, relativo a actos cuyo valor sea determinado, incluidos los embargos, que no aparezcan mencionados en otros apartados de esta Tarifa, se causará el 2% (dos por ciento) del valor de la operación o monto garantizado, sin que el importe de los derechos pueda exceder de 235 (doscientos treinta y cinco) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate.	

	<p>Tratándose de inmuebles, para el cobro de derechos se tomará como base el que resulte mayor del valor de avalúo o valor de la operación, cuando alguno de estos valores conste en el documento, siempre que el valor ahí expresado tenga una antigüedad no mayor a un año; en caso contrario, al documento deberá acompañarse avalúo autorizado o documento en que la autoridad municipal determine el valor del inmueble, mismos que deberán tener una antigüedad no mayor a un año entre la fecha en que se practiquen y en la que se presente para su registro el documento, y sobre este último valor se calcularán los derechos respectivos.</p> <p>En viviendas que no excedan su valor comercial de 32 (treinta y dos) veces el salario mínimo general de la zona geográfica de que se trate elevado al año, se tomará como base para el cobro de derechos el valor físico del inmueble.</p> <p>En el caso de los arrendamientos y operaciones similares, para el cálculo de los derechos se tomará como base el monto de las rentas anticipadas o bien el monto de la renta por un año.</p> <p>El registro de los embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, así como los declarados para el pago de alimentos, no causarán derechos de registro.</p>	
26	Las garantías de créditos que se otorguen en favor de Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Múltiple y Fideicomisos Públicos, que se inscriban en los Registros de la Propiedad, de Hipotecas o de Comercio, causan el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto del crédito garantizado, sin que su importe pueda exceder de 500 (quinientos) días de salario mínimo general del área geográfica de que se trate.	
27	En todos los casos previstos en los conceptos anteriores, a la cantidad a pagar por concepto de inscripción de el o los actos, se bonificará la cantidad cobrada por el concepto indicado en el numeral 11 del apartado II de esta tarifa, la cual no será reintegrable al solicitante en el caso de que desista del registro o el acto no fuere inscribible.	
28	Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen.	<u>120.20</u>
29	Por cada cancelación de créditos otorgados por las personas señaladas en el apartado 26; y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aún cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se de la figura de la confusión de derechos.	<u>52.59</u>
	<p>Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Oficina Rentística que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes, más los que se causen por las inscripciones que se generen en cada distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y éstos, cerciorándose de que se ha hecho el pago total, procederán al registro sin exigir nuevo pago de derechos, salvo los que se causen por anotaciones marginales o al calce no comprendidos en el certificado, o bien el documento haya sido remitido por el servicio de valija interna, en cuyo caso cada oficina deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en los numerales 30 y 32.</p>	
30	Por cada trámite de inscripción o expedición de copias certificadas de inscripciones que se solicite en una oficina para ser realizado en otra, incluyendo los avisos preventivos.	<u>390.65</u>
31	Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria solicitado en las oficinas, a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble.	<u>126.06</u>
32	Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades inscritas en el Registro Público de Comercio, hasta la 5ta hoja.	<u>158.34</u>
32.1	Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el numeral anterior, se aplicará el concepto señalado en el numeral 48.2, del apartado II de esta tarifa.	
33	Por cada certificado de identificación de fincas, sólo en las oficinas en que el inmueble esté inscrito:	
33.1	Cuando la finca no esté inscrita a favor de persona alguna o lo estuviere a favor del Municipio, dentro de los fondos legales de las ciudades.	<u>98.91</u>

	33.2 En todos los demás casos.	<u>282.97</u>
34	Por cada certificado de inexistencia de bienes solicitado en las oficinas, o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios.	<u>48.83</u>
	En el caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.	
35	Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble.	<u>327.60</u>
36	Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en los numerales 31 y 32 de este apartado, por cada inmueble adicional.	<u>21.84</u>
37	Por cada legalización de firmas.	<u>98.91</u>
38	Por cada certificación de firmas para su apostillado.	<u>47.58</u>
39	Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador.	<u>338.06</u>
40	Por cada ratificación de documentos y reconocimiento de firmas ante los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del de Comercio.	<u>623.49</u>
41	Por consulta en una oficina de datos existentes en otra, por medio de sistemas de cómputo, por cada treinta minutos o fracción.	<u>87.64</u>
42	Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios por nombre.	<u>48.83</u>
43	Por transferencia magnética de información electrónica, por cada diez inscripciones transferidas.	<u>97.66</u>
44	Por la inscripción de la habilitación de Corredor Público en el Registro Público de Comercio.	<u>5,127.60</u>
45	Por servicios extraordinarios de consulta no contemplados en los párrafos anteriores, por cada inscripción que se solicite.	<u>9.89</u>
46	Por la Consulta vía Internet, de índices e inscripciones contenidos en los archivos:	
	46.1 Por mes.	<u>626.81</u>
	46.2 Por año.	<u>6,062.78</u>
47	Por el depósito de testamento ológrafo	<u>419.87</u>
48	Por la certificación de copias de documentos:	
	48.1 Hasta de una hoja del documento copiado.	<u>72.62</u>
	48.2 Por cada hoja excedente respecto de los servicios a que se refiere el inciso anterior, o bien por cada hoja respecto de los servicios a que se refiere el numeral 8, 9 y 32.1, del Apartado II, de esta Tarifa.	<u>9.89</u>
III	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por asentar cada acta de nacimiento:	
	1.1 En las oficinas.	<u>exento</u>
	1.2 A domicilio, fuera de campañas y programas.	<u>859.71</u>
	1.3 En caso de enfermedad, de niños menores de 180 días.	<u>exento</u>
2	Por asentar cada acta de reconocimiento.	<u>exento</u>
3	Por asentar cada acta de defunción.	<u>exento</u>
4	Por asentar cada acta de matrimonio:	
	4.1 En las oficinas:	
	a). Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas.	<u>117.70</u>
	b). Por la unión de una sola pareja.	<u>176.03</u>
	4.2 Matrimonio fuera de las oficinas.	<u>3,276.00</u>
5	Por asentar cada acta de divorcio.	<u>284.23</u>
6	Expedición de copias certificadas:	
	6.1 De actas del estado civil de las personas.	<u>62.60</u>
	6.2 De otros documentos, cada uno.	<u>254.17</u>

6.3	De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años.	<u>30.05</u>
7	Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos:	
7.1	En los libros del Registro Civil.	<u>63.01</u>
7.2	Por llamada telefónica dentro del Estado.	<u>31.56</u>
7.3	Por llamada telefónica fuera del Estado.	<u>63.01</u>
8	Certificación de firmas.	<u>106.43</u>
9	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil.	<u>255.43</u>
10	Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción.	<u>242.90</u>
11	Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el Artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario.	<u>124.80</u>
12	Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	<u>62.60</u>
13	Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento.	<u>106.43</u>
14	Envío de notas marginales:	
14.1	Dentro del Estado.	<u>32.76</u>
14.2	Fuera del Estado.	<u>54.60</u>
15	Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil.	<u>2,629.10</u>
16	Inscripción de documento extranjero	<u>350.00</u>

Los derechos autorizados en esta Tarifa del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

IV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRANSPORTE, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte colectivo, urbano, semiurbano y foráneo de pasajeros, de automóviles de alquiler y servicio mixto.	<u>6,098.60</u>
2	Otorgamiento de permiso para prestar el servicio público de transporte en las siguientes modalidades: turismo, transporte especial para trabajadores, escolar, carga general, transporte de agua, acarreo de materiales para la construcción, transporte de petróleo y sus derivados y servicio de grúa para arrastre o transporte de vehículos, remolques o semiremolques.	<u>6,098.60</u>
3	Revalidación de las concesiones y permisos para prestar el servicio público de transporte a que se refieren los numerales 1 y 2 del Apartado IV de la presente Tarifa, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.	<u>6,098.60</u>
4	Transferencia de concesiones y permisos entre particulares, por unidad.	<u>6,098.60</u>
4.1	Por fallecimiento del titular de la concesión, entre familiares hasta segundo grado.	<u>exento</u>
5	Por ampliación o cambio de ruta del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta.	<u>588.48</u>
6	Por extensión o cambio de ubicación de sitio de autos de alquiler o de carga, por unidad, a solicitud de los concesionarios del sitio.	<u>588.48</u>
7	Por sustitución temporal de vehículo destinado a servicio público:	
7.1	Por sustitución de unidad derivada de trámite de transferencia único.	<u>261.69</u>
7.2	Por unidad que sustituye a la titular:	
	a). Con vigencia hasta 8 días.	<u>86.40</u>
	b). Con vigencia hasta 15 días.	<u>173.76</u>
	c). Con vigencia hasta 30 días.	<u>261.69</u>
	d). Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	<u>86.40</u>
8	Permiso provisional para la prestación del servicio público, por comprobación de la necesidad del servicio:	
8.1	Con vigencia hasta 8 días.	<u>92.66</u>
8.2	Con vigencia hasta 15 días.	<u>184.06</u>
8.3	Con vigencia hasta 30 días.	<u>277.11</u>
8.4	Por cada día excedente al plazo autorizado en los incisos anteriores.	<u>92.66</u>

9	Expedición de tarjetón anual de servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades:	
	a). De concesionario o permisionario.	<u>369.37</u>
	b). De conductor.	<u>62.60</u>
10	Por la inscripción en el Registro Público de Transporte:	
	10.1 De concesionarios y permisionarios.	<u>exento</u>
	10.2 De las concesiones y permisos.	<u>exento</u>
	10.3 De vehículos y demás medios afectos al servicio público por:	
	a). Alta de unidad.	<u>66.00</u>
	b). Baja de unidad.	<u>66.00</u>
	c). Cambio de unidad.	<u>66.00</u>
	10.4 De conductores.	<u>exento</u>
11	Por servicios extraordinarios de consulta, por cada dato o información solicitada relativa a un vehículo.	<u>20.04</u>
12	Expedición o reexpedición de constancia.	<u>105.17</u>
13	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular, considerando cuatro aparatos por día.	<u>1,229.94</u>
14	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad o transporte.	<u>470.78</u>
15	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad o transporte.	<u>3,569.44</u>
16	Plano por ruta de transporte colectivo urbano de pasajeros.	<u>204.09</u>
17	Estudios especiales para la evaluación económica de la ruta de transporte de pasajeros.	<u>3,076.56</u>
18	Por ubicación de unidades de sitio (fuera de éste en puntos específicos):	
	18.1 Con vigencia hasta por 15 días.	<u>70.12</u>
	18.2 Con vigencia de 16 a 30 días.	<u>122.71</u>
	18.3 Con vigencia de 31 hasta 90 días.	<u>330.55</u>
19	Examen de pericia a conductores de servicio público.	<u>230.38</u>
20	Examen toxicológico.	<u>306.76</u>
21	Expedición de constancia anual de revisión, de que los vehículos de servicio público se encuentran en condiciones mecánicas adecuadas para circular y que cuentan con toda la documentación vigente para prestar el servicio.	<u>230.38</u>
22	Verificación de emisión de contaminantes a los vehículos con los que se preste el servicio público de transporte en el Municipio de Juárez.	<u>159.00</u>
23	Por la expedición de la constancia anual de identificación del conductor del servicio público de transporte.	<u>178.87</u>
24	Expedición de copia certificada de documentos:	
	24.1 Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
	24.2 Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
V	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de contratistas.	<u>1,577.46</u>
2	Revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas.	<u>1,051.64</u>
3	Modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas.	<u>897.19</u>
4	Expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro.	<u>136.48</u>
5	Conferencias telefónicas a través de Teléfonos del Estado:	
	5.1 Con duración hasta de tres minutos.	<u>8.46</u>
	5.2 Por cada minuto excedente.	<u>3.93</u>
6	Por radiograma:	
	6.1 Hasta de diez palabras.	<u>8.46</u>
	6.2 Por cada palabra excedente.	<u>0.83</u>

7	Expedición de copias certificadas de documentos:	
7.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
7.2	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
VI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Inscripción en el padrón de proveedores.	<u>921.04</u>
2	Revalidación al padrón de proveedores.	<u>459.95</u>
3	Expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro.	<u>136.48</u>
4	Servicio de hospedaje de vehículos por día	<u>20.80</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
5.23	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
VII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancias relativas a antecedentes penales.	<u>56.35</u>
2	Expedición de constancias relativas a robo de vehículos.	<u>73.87</u>
3	Servicio de hospedaje de vehículos por día	<u>20.80</u>
4	Servicio de grúa	<u>364.00</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
5.2	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
VIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar .	<u>364.36</u>
2	Expedición de mica ganadera.	<u>364.36</u>
3	Expedición de Revalidación de mica de Fierro de herrar:	
3.1	Predio hasta 2,500 Has.	<u>397.49</u>
3.2	Predio 2,501 - 5,000 Has.	<u>681.41</u>
3.3	Predio 5,001 ó más Has.	<u>1,135.68</u>
4	Duplicado de mica de fierro de herrar.	<u>364.36</u>
5	Expedición de copias certificadas de documentos:	
5.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
5.2	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
IX	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de certificado por estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría.	<u>31.31</u>
2	Expedición de constancia relativa al registro de título profesional.	<u>200.00</u>
3	Expedición de copia certificada del registro estatal de profesiones.	<u>109.20</u>
4	Autorización a prácticos para ejercer una profesión en localidades donde no haya profesionistas titulados.	<u>200.00</u>
5	Autorización a pasantes para ejercer una profesión.	<u>160.00</u>
6	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer como perito de una profesión.	<u>200.00</u>
7	Autorización a profesionistas y prácticos profesionales para ejercer una especialidad.	<u>230.38</u>
8	Duplicado de cédula profesional o de constancia de registro profesional.	<u>149.91</u>

9	Expedición de constancia relativa al registro de colegio de profesionistas.	<u>766.28</u>
10	Expedición de copia certificada del registro de colegio de profesionistas.	<u>136.48</u>
11	Recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares del tipo básico, medio superior, de formación para el y en el trabajo y superior.	<u>600.00</u>
12	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior.	<u>5,200.00</u>
13	Cambios y actualización a cada plan de estudios de tipo superior.	<u>2,710.34</u>
14	Cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario:	
14.1	De tipo superior	<u>1,040.00</u>
14.2	De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico	<u>624.00</u>
15	Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>3,120.00</u>
16	Autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros.	<u>3,120.00</u>
17	Exámenes a título de suficiencia:	
17.1	De educación primaria y secundaria.	<u>89.72</u>
17.2	De tipo medio superior.	<u>13.77</u>
17.3	De tipo superior.	<u>43.82</u>
18	Exámenes extraordinarios por materia:	
18.1	De educación secundaria.	<u>11.27</u>
18.2	De tipo medio superior.	<u>11.27</u>
18.3	De tipo superior.	<u>43.82</u>
19	Otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico:	
19.1	De tipo superior.	<u>113.94</u>
19.2	De tipo medio superior.	<u>26.30</u>
19.3	De formación para el y en el trabajo.	<u>17.53</u>
20	Acreditación y certificación de conocimientos de educación primaria:	
20.1	Completo.	<u>24.98</u>
20.2	Por área.	<u>4.89</u>
20.3	Por grado.	<u>2.74</u>
21	Acreditación y certificación de conocimientos, por materia:	
21.1	De secundaria.	<u>13.77</u>
21.2	De tipo medio y superior.	<u>55.69</u>
21.3	Competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial.	<u>318.03</u>
22	Expedición de duplicado de certificado de estudios:	
22.1	De tipo superior.	<u>27.55</u>
22.1	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>27.55</u>
22.3	De tipo básico.	<u>27.55</u>
23	Revalidación o equivalencia de estudios:	
23.1	De tipo superior.	<u>658.48</u>
23.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>218.40</u>
23.3	De secundaria (tipo básico).	<u>21.84</u>
23.4	De primaria (tipo básico).	<u>21.84</u>
24	Asignación de formato de certificados de ciclo, por alumno y por plantel de Educación Media Superior.	<u>6.56</u>
25	Asignación de formato de diploma por alumno, para los planteles de formación para el y en el trabajo.	<u>6.56</u>
26	Inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar:	
26.1	De tipo superior.	<u>200.00</u>
26.2	De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo.	<u>50.00</u>

	26.3 De tipo básico.	<u>20.00</u>
27	Gestión ante otras Dependencias Estatales o Federales para la obtención de documentos educativos o de ejercicio profesional.	<u>138.98</u>
28	Expedición de duplicado de acta de examen profesional o equivalente.	<u>33.81</u>
29	Expedición de duplicado de constancia de prestación del servicio social.	<u>33.81</u>
30	Expedición de Certificación de Título Profesional.	<u>70.12</u>
31	Reexpedición de títulos profesionales o grados académicos diferentes a los de educación normal:	
	31.1 De tipo medio superior.	<u>197.83</u>
	31.2 De tipo superior.	<u>262.94</u>
32	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	<u>9.89</u>
33	Autenticación de documentos escolares por hoja.	<u>9.89</u>
34	Acreditación y Certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta por examen	<u>40.56</u>
35	Expedición de duplicado de certificado de estudios	<u>30.16</u>
36	Expedición de duplicado de credencial de preparatoria abierta	<u>23.92</u>
37	Expedición de copias certificadas de documentos, no comprendidos en este apartado:	
	37.1 Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
	37.2 Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
	37.3 Certificación profesional.	<u>109.20</u>
X	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
I	Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios:	
	1.1 Productos y Servicios:	
	a). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, por persona.	<u>460.82</u>
	b). Capacitación a petición de parte para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, por persona.	<u>766.28</u>
	c). Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley que Regula los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, se causará el 6% (seis por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Apartado I de la presente Tarifa, según corresponda.	<u>6%</u>
	1.2 Insumos para la salud:	
	Capacitación obligatoria a propietarios y empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona.	<u>766.28</u>
	1.3 Servicios de salud:	
	a). Capacitación obligatoria a personal médico y paramédico que labora en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios de análisis clínicos y demás establecimientos comprendidos en el Acuerdo 141 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 1997, por persona.	<u>766.28</u>
	b). Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos de atención médica y asistencia social.	<u>766.28</u>
	1.4 Salud ambiental:	
	a). Capacitación a petición de parte para propietarios y empleados de establecimientos o locales cuyo giro principal sea el control de plagas y a los de maquiladoras y empresas con programas de exportación que utilicen sustancias químicas en sus procesos, por persona.	<u>766.28</u>
	b). Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos educativos.	<u>766.28</u>

1.5	Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de:	
	a). Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro.	<u>2,413.32</u>
	b). Salones de belleza y peluquerías.	<u>766.28</u>
	c). Establecimientos de hospedaje, por habitación.	<u>54.60</u>
	d). Transporte de acarreo de agua, cualquier modalidad por vehículo.	<u>546.00</u>
1.6	Solicitud de visita y muestreo a petición de parte, de los giros establecidos en el Acuerdo 141 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997, de acuerdo con la infraestructura de la empresa en relación al número de empleados que en ella laboran:	
	a). De 1 a 15 empleados.	<u>1,638.00</u>
	b). De 15 empleados en adelante.	<u>3,822.00</u>
1.7	Constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas:	
	a). Hasta cincuenta kilos o litros.	<u>1,638.00</u>
	b). Más de cincuenta kilos o litros.	<u>2,413.32</u>
1.8	Asesoría en materia de operatividad técnica de establecimientos de atención médica por evento.	<u>1,092.00</u>
1.9	Asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos de atención médica por evento.	<u>1,092.00</u>
1.10	Permiso sanitario y asesoría en materia de construcción, ampliación y remodelación de establecimientos de atención médica por evento.	<u>5,460.00</u>
1.11	Autorización de licencia sanitaria para panteones concesionados.	<u>2,413.32</u>
1.12	Autorización de libros de control de medicamentos para uso intrahospitalario por libro.	<u>273.00</u>
1.13	Autorización de libros de control de medicamentos para uso de farmacias, boticas y droguerías por libro.	<u>200.00</u>
1.14	Autorización por uso del Sistema Automatizado (medios electrónicos) para el control de estupefacientes y/o psicotrópicos en farmacias, boticas y droguerías, con vigencia de tres años.	<u>600.00</u>
1.15	Autorización de libro de registro que llevan los bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea.	<u>200.00</u>
2	Permiso para la exhumación o traslado de cadáver.	<u>312.00</u>
3	Expedición de copias certificadas de documentos:	
	3.1 Hasta de una hoja.	<u>72.63</u>
	3.2 Por cada hoja excedente.	<u>9.90</u>

XI POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1	Por el acceso a parques nacionales, así como a otras reservas y Áreas Naturales Protegidas, cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, se pagará por vehículo por día conforme a lo siguiente:	
	1.1 Vehículos automotores:	
	a). Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros.	<u>28.80</u>
	b). Automóviles o pick-ups, con remolque o semiremolque.	<u>58.85</u>
	c). Camiones, omnibuses y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora.	<u>120.20</u>

Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.

2	Por la autorización para el uso o aprovechamiento de los Parques Nacionales o Áreas de Protección de Flora y Fauna, cuya administración se le haya otorgado al Gobierno del Estado, así como los de competencia estatal. Se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:	
---	---	--

2.1	Por la autorización anual.	<u>2,643.86</u>
2.2	Por la autorización por evento diario.	<u>163.80</u>
2.3	Por el deslinde y levantamiento topográfico de zona sujeta a autorización, por metro cuadrado:	<u>315.52</u>
2.4	Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por temporada:	
	Por unidad de transporte terrestre:	
	1. Motorizada.	<u>277.11</u>
	2. No motorizada.	<u>77.63</u>
3	Registro Estatal de Prestadores de Servicios que realicen estudios de impacto ambiental:	
3.1	Inscripción por cada campo de especialidad.	<u>1,906.81</u>
3.2	Por refrendo anual correspondiente.	<u>1,906.81</u>
4	Servicios de impacto y riesgo ambiental:	
4.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo.	<u>3,350.94</u>
4.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental.	<u>12,074.28</u>
4.3	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental.	<u>5,689.43</u>
4.4	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental.	<u>17,067.14</u>
4.5	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualesquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental.	<u>1,070.16</u>
5	Servicios en materia de prevención y control de contaminación:	
5.1	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de Licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción Estatal.	<u>1,688.76</u>
5.2	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de Licencia de funcionamiento por ampliación y modificación de procesos.	<u>927.85</u>
6	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto:	
6.1	Por evento	<u>1,679.67</u>
6.2	Hasta 20 eventos.	<u>23,515.38</u>
7	Autorización para el diseño o modificación de sistemas de tratamiento de aguas residuales.	<u>2,361.08</u>
8	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos de competencia estatal.	<u>3,053.40</u>
9	Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de validación o autorización y registro de planes de manejo de residuos de competencia estatal.	<u>1,695.82</u>
10	Servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación.	<u>2,430.79</u>
11	Por la venta de los siguientes documentos:	
11.1	Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	<u>552.55</u>
11.2	Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua.	<u>221.68</u>
11.3	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Chihuahua.	<u>221.68</u>
11.4	Planos urbanos versión impresa o digital formato 90 x 60cm para diversos Centros de Población.	<u>163.80</u>
11.5	Planos de los Planes de Desarrollo Urbano y Regional versión impresa o digital de Centros de Población.	<u>273.00</u>
11.6	Planes de Desarrollo Urbano versión impresa o digital por Centros de Población	<u>2,080.00</u>
11.7	Límites de Centro de Población versión impresa o digital de diversas localidades.	<u>163.80</u>

12	Expedición de constancia de no intererencia al desarrollo urbano por la instalación de aeropistas en el Estado.	<u>1,911.00</u>
13	Expedición de copias certificadas de documentos:	
13.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
13.1	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
XII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA IMPRENTA DEL GOBIERNO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Publicaciones en el Periódico Oficial del Estado:	
1.1	Por cada sentencia de divorcio o por acta relativa al divorcio ante Oficiales del Registro Civil.	<u>242.90</u>
1.2	Por la publicación de otras resoluciones o documentos cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón.	<u>4.95</u>
1.3	Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	<u>614.77</u>
2	Ejemplares del Periódico Oficial:	
2.1	Suscripción anual.	<u>1,507.05</u>
2.2	Por cada ejemplar.	<u>24.98</u>
2.3	Por cada anexo que exceda de 96 páginas.	<u>25.12</u>
XIII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Expedición de licencia de conducir:	
1.1	Sistema No Digitalizado.	
1.1.1	Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a).	Automovilista.	<u>286.73</u>
b).	Chofer.	<u>303.01</u>
c).	Motociclista.	<u>58.85</u>
1.1.2	Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a).	Automovilista.	<u>173.76</u>
b).	Chofer.	<u>181.56</u>
c).	Motociclista.	<u>35.05</u>
1.1.3	Servicio público con vigencia de 6 años:	
a).	Carga.	<u>449.73</u>
b).	Pasajeros.	<u>544.66</u>
1.1.4	Servicio público con vigencia de 3 años:	
a).	Carga.	<u>267.94</u>
b).	Pasajeros.	<u>324.80</u>
1.1.5	Canje de licencia de conducir:	
a).	Automovilista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>47.58</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>93.91</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>146.49</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>191.57</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>240.40</u>
b).	Chofer:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>48.83</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>35.05</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>149.91</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>204.09</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>255.69</u>
c).	Motociclista:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>11.27</u>
2.	Con 4 años de vigencia.	<u>23.79</u>
3.	Con 3 años de vigencia.	<u>30.05</u>
4.	Con 2 años de vigencia.	<u>41.32</u>
5.	Con 1 año de vigencia.	<u>48.83</u>
d).	Servicio Público de Carga:	
1.	Con 5 años de vigencia.	<u>74.95</u>

2. Con 4 años de vigencia.	148.77
3. Con 3 años de vigencia.	223.73
4. Con 2 años de vigencia.	298.68
5. Con 1 año de vigencia.	374.77
e). Servicio Público de Pasajeros:	
1. Con 5 años de vigencia.	90.16
2. Con 4 años de vigencia.	180.30
3. Con 3 años de vigencia.	271.70
4. Con 2 años de vigencia.	361.86
5. Con 1 año de vigencia.	453.26
1.1.6 Permisos para conducir, por un año, a menores con edad de 15 a 17 años.	135.22
1.2 Sistema Digitalizado.	
1.2.1 Servicio particular con vigencia de 6 años:	
a). Automovilista.	383.14
b). Chofer.	400.90
c). Motociclista.	157.76
1.2.2 Servicio particular con vigencia de 3 años:	
a). Automovilista.	267.94
b). Chofer.	280.47
c). Motociclista.	110.18
1.2.3 Servicio público con vigencia de 6 años:	
a). Carga.	544.66
b). Pasajeros.	638.57
1.2.4 Servicio público con vigencia de 3 años:	
a). Carga.	380.64
b). Pasajeros.	447.46
1.2.5 Canje de licencia de conducir:	
a). Automovilista:	
1. Con 5 años de vigencia.	63.86
2. Con 4 años de vigencia.	127.71
3. Con 3 años de vigencia.	191.57
4. Con 2 años de vigencia.	255.43
5. Con 1 año de vigencia.	319.28
b). Chofer:	
1. Con 5 años de vigencia.	67.62
2. Con 4 años de vigencia.	133.98
3. Con 3 años de vigencia.	199.88
4. Con 2 años de vigencia.	266.70
5. Con 1 año de vigencia.	334.30
c). Motociclista:	
1. Con 5 años de vigencia.	26.30
2. Con 4 años de vigencia.	52.59
3. Con 3 años de vigencia.	78.89
4. Con 2 años de vigencia.	105.17
5. Con 1 año de vigencia.	131.47
d). Servicio Público de Carga:	
1. Con 5 años de vigencia.	91.40
2. Con 4 años de vigencia.	181.56
3. Con 3 años de vigencia.	271.70
4. Con 2 años de vigencia.	363.10
5. Con 1 año de vigencia.	453.14
e). Servicio Público de Pasajeros:	
1. Con 5 años de vigencia.	106.43
2. Con 4 años de vigencia.	212.85
3. Con 3 años de vigencia.	319.28
4. Con 2 años de vigencia.	425.88
5. Con 1 año de vigencia.	532.14
1.2.6 Permisos para conducir, por un año, a menores con edad de 15 a 17 años.	143.99
2 Examen:	
2.1 Médico para obtener licencia de conducir.	56.35

	2.2 Médico por infracciones a la Ley de Tránsito.	<u>138.98</u>
	2.3 Toxicológico.	<u>306.76</u>
	2.4 Teórico práctico de manejo.	<u>119.25</u>
3	Curso de capacitación para manejo.	<u>114.66</u>
4	Control vehicular:	
	4.1 Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular:	
	a). Modelos 2009-2006.	<u>2,402.40</u>
	b). Modelos 2005-2002.	<u>2,293.20</u>
	c). Modelos 2001-2000.	<u>2,184.00</u>
	d). Modelos 1999-1997.	<u>2,074.80</u>
	e). Modelos 1996-1995.	<u>1,528.80</u>
	f). Modelos 1994-1993.	<u>1,092.00</u>
	g). Modelos de 1992 a 1991.	<u>819.00</u>
	h). Modelos de 1990 y anteriores.	<u>436.80</u>
	i). De demostración.	<u>2,137.04</u>
	j). Motocicletas:	
	- hasta 350 centímetros cúbicos.	<u>379.24</u>
	- de 400 a 950 centímetros cúbicos.	<u>569.46</u>
	- de 1000 centímetros cúbicos en adelante.	<u>1,137.71</u>
	k). Remolques.	<u>251.62</u>
	l). Bicicletas.	<u>67.42</u>
	m). Vehículo Antiguo	<u>1,560.00</u>
	4.2 Expedición de duplicado de tarjeta de circulación.	<u>86.38</u>
	4.3 Revalidación de derechos de control vehicular:	
	a). Modelos 2008-2005.	<u>1,362.82</u>
	b). Modelos 2004-2001.	<u>1,249.25</u>
	c). Modelo 2000.	<u>990.31</u>
	d). Modelo 1999.	<u>908.54</u>
	e). Modelo 1998.	<u>825.64</u>
	f). Modelo 1997.	<u>693.90</u>
	g). Modelo 1996.	<u>579.20</u>
	h). Modelo 1995.	<u>528.09</u>
	i). Modelo 1994.	<u>495.16</u>
	j). Modelo 1993.	<u>431.56</u>
	k). Modelos de 1992 a 1987.	<u>317.99</u>
	l). Modelos 1986 y anteriores.	<u>266.88</u>
	m). Revalidación de placas de demostración por un año.	<u>693.66</u>
	4.4 Revalidación vehicular para motocicletas:	
	a). Hasta de 350 centímetros cúbicos.	<u>131.47</u>
	b). De 400 a 950 centímetros cúbicos.	<u>262.94</u>
	c). De 1000 centímetros cúbicos en adelante.	<u>657.56</u>
	4.5 Revalidación vehicular para remolques.	<u>58.85</u>
	4.6 Permiso para circular sin placas, por día.	<u>30.05</u>
	4.7 Trámite de baja de placas de vehículo particular:	
	a). Con placa del Estado.	<u>62.60</u>
	b). Con placa de otra Entidad.	<u>123.95</u>
	4.8 Cambio de domicilio.	<u>82.64</u>
5	Servicio de grúa para vehículos:	
	5.1 Arrastre de vehículo mal estacionado.	<u>294.24</u>
	5.2 Si no se realiza el arrastre del vehículo.	<u>138.98</u>
6	Por permiso para desfiles y/o exhibiciones promocionales en las vías públicas.	<u>867.69</u>
7	Señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida.	<u>590.27</u>
8	Señalamiento de área de discapacitados a empresas.	<u>459.10</u>
9	Señalamiento de cochera en servicio.	<u>104.94</u>
10	Ejemplar de la Ley de Tránsito.	<u>23.85</u>
11	Enmocado de tarjetón.	<u>23.85</u>
12	Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular.	<u>1,217.84</u>

13	Revisión y en su caso autorización, de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico	<u>465.92</u>
14	Elaboración de estudio y proyecto de vialidad	<u>3,739.84</u>
15	Revisión de planos a fraccionadores	<u>1,217.84</u>
16	Expedición de copias certificadas de documentos:	
16.1	Hasta de una hoja.	<u>72.62</u>
16.2	Por cada hoja excedente.	<u>9.89</u>
XIV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL:	
1	Aerofotogrametría:	
1.1	Fotos aéreas en sus diferentes coberturas formato 23 x 23 cm:	
	a). Blanco y negro vertical reproducción en copiadora a color, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	<u>20.00</u>
	b). Blanco y negro vertical reproducción en copiadora blanco y negro, precio unitario, venta mínima 3 fotografías.	<u>15.00</u>
	c). Copia original, precio unitario, venta mínima tres fotografías.	<u>150.00</u>
	d). Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	<u>25.00</u>
1.2	Ampliación fotográfica de formato 23 x 23 cm. a formato 1 x 1 mts:	
	a). Blanco y negro, reproducción original.	<u>400.00</u>
	b). Blanco y negro, reproducción copiadora a color.	<u>300.00</u>
	c). Oblicua a color, reproducción original.	<u>3,066.34</u>
	d). Oblicua a color, reproducción en copiadora a color.	<u>500.00</u>
1.3	Apoyo Terrestre:	
	Vértice Geodésico (ubicado con equipo GPS, coordenadas, croquis de localización, foto de localización panorámica y detalle).	<u>25.00</u>
1.4	Cartografía fotogramétrica en papel:	
	a). Escala 1:1,000 formato 90 x 90 cm.	<u>45.00</u>
	b). Escala 1:10,000 formato 90 x 90 cm.	<u>70.00</u>
1.5	Planos georeferenciados, impresión en papel formato 90 x 90 cm:	
	a). Escala 1:25,000	<u>175.00</u>
	b). Escala 1:12,500	<u>90.00</u>
1.6	Cartografía fotogramétrica digital:	
	Será cotizado de acuerdo a la información requerida, considerando un mínimo de cobertura de 3 km ² . Precio unitario.	<u>45.00</u>
1.7	Otros Servicios:	
	a). Planos urbanos versión croquis formato 90 x 90 cm. diversas localidades.	<u>100.00</u>
	b). Servicio de graficación de planos según presupuesto, costo mínimo, y es variable según requerimiento	<u>100.00</u>
1.8	Imágenes Satelitales:	
	a). Imagen procesada rustica del año 1999 por Km. ² formato impreso escala 1:35,000.	<u>1.00</u>
	b). Imagen procesada rustica del año 1999 costo por Km. ² formato digital escala 1:35,000.	<u>5.00</u>
	c). Imagen procesada urbana, formato impreso de hasta 90 x 90 cm (costo por el primer km ²)	<u>30.00</u>
	d). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato impreso.	<u>5.00</u>
	e). Imagen urbana procesada formato digital (costo por el primer Km ²).	<u>40.00</u>
	f). Por cada Km ² adicional de imagen urbana procesada formato digital	<u>10.00</u>
XV	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, DERIVADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE COBRARAN DE LAS SIGUIENTES CUOTAS:	

1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0.52</u>
2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0.62</u>
3	Papel impreso tamaño carta	
3.1	Blanco y negro por cada hoja	<u>0.94</u>
3.2	A color por cada hoja	<u>9.36</u>
4	Papel impreso tamaño oficio	
4.1	Blanco y negro por cada hoja	<u>1.04</u>
4.2	A color por cada hoja	<u>14.04</u>
5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8.32</u>
6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11.44</u>
XVI	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Consulta mensual a los asuntos judiciales en Juzgados y Salas, vía Internet.	<u>340.70</u>
2	Ejemplar mensual del Boletín Judicial.	<u>136.50</u>
3	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia	
3.1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0.52</u>
3.2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0.62</u>
3.3	Papel impreso tamaño carta	
a)	Blanco y negro por cada hoja	<u>0.94</u>
b)	A color por cada hoja	<u>9.36</u>
3.4	Papel impreso tamaño oficio	
a)	Blanco y negro por cada hoja	<u>1.04</u>
b)	A color por cada hoja	<u>14.04</u>
3.5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8.32</u>
3.6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11.44</u>
XVII	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1	Por los servicios prestados por Ley de Transparencia	
1.1	Copia en papel tamaño carta por cada hoja	<u>0.52</u>
1.2	Copia en papel tamaño oficio por cada hoja	<u>0.62</u>
1.3	Papel impreso tamaño carta	
a)	Blanco y negro por cada hoja	<u>0.94</u>
b)	A color por cada hoja	<u>9.36</u>
1.4	Papel impreso tamaño oficio	
a)	Blanco y negro por cada hoja	<u>1.04</u>
b)	A color por cada hoja	<u>14.04</u>
1.5	Disco compacto grabable (CD-R) cada uno	<u>8.32</u>
1.6	Disco DVD grabable (DVD±R) cada uno	<u>11.44</u>

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente del H. Congreso del Estado. DIPUTADO RICARDO ESPINOZA LEYVA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N° 14/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción VII al artículo 21, así como un artículo 29 Bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los Diputados, además de los otorgados por la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos legales aplicables, los siguientes:

I. a VI.-.....

VII.- Participar en la elaboración de la Agenda Legislativa, de la correspondiente Legislatura.

ARTÍCULO 29 BIS.- Antes de clausurado el Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, el Pleno deberá aprobar la Agenda Legislativa del Congreso del Estado, que contendrá los objetivos y metas comunes de la Legislatura correspondiente, así como un programa general para alcanzarlos. La Agenda Legislativa se aprobará de conformidad con la propuesta que elabore la Junta de Coordinación Parlamentaria, con la participación de todos los partidos políticos representados en el Congreso, y concluirá al finalizar cada Legislatura.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o. 15/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el inciso l) del artículo 6 de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.-

a) a k).-

l).- Los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Desarrollo Industrial y de Desarrollo Comercial del H. Congreso del Estado.

m).- r).-

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **16/07 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ÚNICO.- Se reforma y se adiciona con un párrafo, el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 170. La Comisión de Fiscalización diseñará y proporcionará gratuitamente los formatos e instructivos, conforme a los cuales los servidores públicos del Poder Legislativo, así como de los Ayuntamientos, estos últimos en los términos del artículo 93 del Código Municipal, deberán presentar su declaración de situación patrimonial ante el Congreso.

Los formatos e instructivos deberán estar disponibles en Internet y se podrán recibir las declaraciones por esta vía, cuidando que la confiabilidad y seguridad de este medio sean óptimas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2008, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **17/07 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, nombra como integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense, autorizado mediante Decreto 266/94 XI P.E., a los siguientes Presidentes Municipales:

- I. Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Presidente Municipal de Chihuahua.
- II. Lic. José Reyes Ferriz, Presidente Municipal de Juárez.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO. LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/001/2008
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/001/2008, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESTATAL PARA DIVERSAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO.
DOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL AEREO PARA DIVERSAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO.
TRES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ENVÍO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA ESTATAL Y NACIONAL PARA DIVERSAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE ESTAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 AL 18 DE ENERO DE 2008, EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE ENERO DE 2008, A LAS 13:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE ENERO DE 2008, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.
- 2.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES
- 3.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 4.- EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE ENERO DE 2008

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

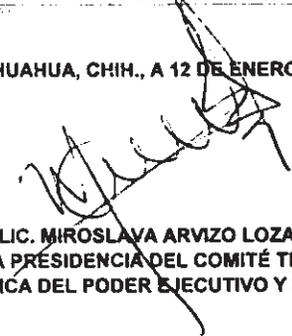
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07040	SEÁNEZ QUEVEDO RODRIGO ARQ.	SEQR-740530-5Z1	CHIHUAHUA
PUCGE-07041	GODOY VARGAS SANTIAGO	GOVS-670825-E14	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-07042	VARGAS GAMEZ ROBERTO ING.	VAGR-390801-JC8	CHIHUAHUA
PUCGE-07043	VENZOR GÓMEZ PAZ	VEGP-651109-LR5	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07044	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	OCE-050817-RS4	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE ENERO DE 2008.


LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

---PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DE LA INTERESADA.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. MARÍA LUISA CORRAL RÍOS APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2007 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ CON RESIDENCIA EN CD. CUAUHTEMOC, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 260 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO CHIHUAHUA, CHIH. DICIEMBRE 17 DEL 2007. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 131 A FOLIOS 57 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO PÚBLICO DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CHIH., 28 DE DICIEMBRE DE 2007.- DOY FE.- LA PRO-SECRETARIA.- LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2 DOS A FOJAS 3 TRES DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BÉNITO JUÁREZ, ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A LOS 28 DE DICIEMBRE DEL 2007.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO .- LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BÉNITO JUÁREZ, A.C.- EL EMBLEMA UN LIBRO CON UN TINTERO I D E S T.- O P H S.- CUAUHTEMOC, CHIH.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2008-01.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2008-01.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 550 toneladas de gas cloro, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 1 de marzo de 2008 hasta la última semana de diciembre de 2008.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 550 toneladas de gas cloro y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-01 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4024, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	22 de enero de 2008.
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	22 de enero de 2008 a las 10hr.
c) Recepción y apertura de propuestas:	28 de enero de 2008 a las 10hr.
d) Acto de fallo:	31 de enero de 2008 a las 10 hr.
e) Firma de contrato:	1 de febrero del 2008 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, para el suministro de cloro para el Depto. de plantas de bombeo y en las plantas de tratamiento norte y sur para el suministro de cloro para el Depto. de Plantas de Tratamiento o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 22 de enero de 2008, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboró, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Enero de 2008.

ING. Ernesto Mendoza Viveros. P r e s i d e n t e. Rúbrica.

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 1 de marzo de 2008 hasta la última semana de diciembre de 2008.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 375 toneladas de hexametáfosfato de sodio.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 22 de enero de 2008.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 22 de enero de 2008 a las 11hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 28 de enero de 2008 a las 11hr.
 - d) Acto de fallo: 31 de enero de 2008 a las 10:30hr.
 - e) Firma de contrato: 1 de febrero de 2008 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 22 de enero de 2008, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de enero de 2008.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros. P r e s i d e n t e. Rúbrica

CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2008-03.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2008-03.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de seguridad en 24 ubicaciones y oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Juárez instalaciones de la la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de acuerdo a los términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 27 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas prestadoras de los servicios requeridos, mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del servicio de vigilancia y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2008-03 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	22 de enero de 2008.
b) Visita a las oficinas de la JMAS	21 de enero de 2008 a las 10 hr.
c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	22 de enero de 2008 a las 12hr.
d) Recepción y apertura de propuestas:	28 de enero de 2008 a las 12hr.
e) Acto de fallo:	31 de enero de 2008 a las 11 hr.
f) Firma de contrato:	1 de febrero de 2008 a las 12hr.
6. El ganador prestara el servicio de traslado de valores a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 22 de enero de 2008, de lunes a viernes, de 9:00 a 14hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2006(Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2007 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de enero de 2008.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros. P r e s i d e n t e. Rùbrica

PRESIDENCIA MUNICIPAL PARRAL, CHIH.

AGENDA QUE SE EMITE POR LA LICITACION PÚBLICA 0M/001/2007 POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 176 AL 181 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS DEL 31 AL 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TIENE A BIEN

CONVOCAR

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública 0M/001/2007 para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en formato de conservación e instalación de la señalización de información turística bilingüe Inglés-Español "Programa Federal Ciudad Legible"

No. de Licitación	Objeto de Licitación	Lugar, fecha y hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de propuestas
0M/001/2007	Otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de Nomenclatura de calles en formato de conservación e instalación de la señalización de información turística bilingüe "Programa Federal Ciudad Legible"	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua, el día 10 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.	Sala de Juntas de la Presidencia Municipal ubicada en Fco. Miranda y República de Cuba, colonia Américas de la ciudad de Hgo. del Parral, Chihuahua el día 21 de enero de 2008 a las 10:00 hrs.

A) Los concursantes de conformidad con lo establecido en la Fracción V del artículo 35 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

- 1) Original y copia certificada y copia simple de su Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Tratándose de personas morales, original y copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y sus modificaciones si las hubiere, con poder notariado donde consten las facultades del mandataria para obligar a la persona moral. En su caso de personas físicas, original y copia del acta de nacimiento y en su caso, poderes de quien lo represente legalmente.
- 3) Original o copia certificada y copia del balance general cuando menos al 31 de Diciembre de 2006 y/o estados financieros correspondiente al último ejercicio fiscal donde se acredite que la empresa o persona moral cuenta con un capital corriente mínimo de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 4) Original y copia de la última declaración correspondiente al año 2006 y original y copia de la última declaración provisional del pago de impuesto cuando corresponda al mes de Octubre de 2007, que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 5) Copia de registro de la cámara correspondiente.
- 6) Original y copia del documento que acredite las obligaciones de registro y/o actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM).
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua para oír y recibir notificaciones y cumplir las obligaciones que contraiga.
- 8) Demás requisitos solicitados en las bases.

B) Anticipo.

De resultar adjudicatario la contratación, el proveedor deberá recibir de manera anticipada el 33% del costo total correspondiente al diseño, elaboración e instalación de la señalización contratada, anticipo que se entrega mediante cheque a los 10 días hábiles a la adjudicación, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) Entrega de documentación:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Oficina Mayor, en los días hábiles a partir de la fecha de convocatoria hasta el día 18 de enero de 2008, este último día hasta las 9:30 horas. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago de la fianza reembolsable de \$7,500 (Siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Hidalgo del Parral, a acreditar con el recibo de pago correspondiente de Tesorería ante el Oficial Mayor, ubicada en calle Francisco Miranda y República de Cuba, colonia Américas, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, salvo el día 18 de enero que se venderán bases hasta las 9:30 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha indicada.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de la licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

POR EL COMITÉ DE COMPRAS

Presidente Municipal

Lic. Oscar González Luna

Secretario del Ayuntamiento

Lic. Trinidad Pérez Torres

Tesorero Municipal

Lic. Ma. De Lourdes Urbina Ramírez

Director de Obras Públicas

Ing. José Manuel Escamilla Cardoso

Comité de Compras

Lic. Benito Pérez Ortiz

Regidor de Hacienda

C. Gerardo Montes Molina

Regidor de Obras y Servicios Públicos

C. María M. Barrón Avela

Coordinador de Recursos Materiales

C. Javier Espinoza Jurado

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 1006/2007, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ASCENSION LAGUNAS MORALES. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de octubre del dos mil siete. Por presentado el C. ASECION LAGUNAS MORALES con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico de riego por gravedad, ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih; con una superficie de 3-59-83.13 Has., con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 587 Mts., colinda con la propiedad del C. LEONEL JAQUEZ DELGADO. Al Sur en 587 Mts., y colinda con SALVADOR MORALES GARCIA. Al Este en 57.00 Mts., y colinda con canal 116. Al Oeste en 65.60 Mts., y colinda con camino de Loma del Consuelo al Progreso. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento de colindantes y público en general, en vía de notificación.

Atentamente:

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., octubre 23, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6860-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 852/2007, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ELVA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la C. ELVA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 392/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 641.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 31.30 metros con JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ; Al Sur en 31.31 metros con LETICIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Este en 20.50 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ; Al Oeste en 21.50 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se

edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6864-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 851/2007, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ROCIO HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la C. LIC. ROCIO HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 393/

07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 314.16 metros cuadrados y superficie construída de 314.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17.20 metros con ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO; al Sur en 16.40 metros con EMMA SILVA MUÑOZ; al Este en 18.70 metros con ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO; y al Oeste en 18.85 metros con Carretera Meoqui-Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 24, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6863-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 850/2007, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA Mandatario Judicial de la C. LETICIA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA en su carácter de Mandatario de LETICIA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 394/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 678.50 metros cuadrados y superficie construída de 55.12 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 31.31 metros con ELVA HERNANDEZ GRIEGO, al Sur en 32.70 metros con LYDIA HERNANDEZ GRIEGO: al Este en 21.00 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ, al Oeste en 22.20 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia

Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6862-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 847/2007, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA Mandatario Judicial de la C. ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, en su carácter de Mandatario de ALMA LYDIA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 394/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 445.91 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 32.70 metros con LETICIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Sur en

línea quebrada de tres fracciones, la primera de 16.40 metros con propiedad de MARTIN SILVA, la segunda de 18.70 metros y la tercera de 17.20 metros con propiedad de ROCIO LYDIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Este en 22.90 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ; Al Oeste en 2.30 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6861-104-2-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 559/05, relativo al J. EJECUTIVO MERCANTIL promovido por

los LICS. FERNANDO ALONSO CRUZ Y OTROS, ENDS. EN PROC. DE JOSEFINA CRUZ R., en contra de EDUARDO PAZOS E., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en este Juzgado el día veintinueve del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del 50% del inmueble consistente en el terreno rústico número H-8 ubicado en Callejón de los Chabacanos, esquina Callejón de Servicio, de la Colonia Huertas de Santa Mónica, en la Colonia Agrícola Hidalgo, Chihuahua, inscrito bajo el número 92 a folio 93 del libro 3232 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por el perito único designado por la parte actora, en cumplimiento a lo pactado en la cláusula SEXTA del convenio celebrado en autos, siendo postura legal la suma de \$23,333.33 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 42. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente,
SUFragio EFECTIVO; NO REELECCION

Chihuahua, Chih., 12 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

32-2-3-4

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 8,644 ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro del día trece de noviembre de dos mil siete, asentado en el volumen doscientos nueve de la Notaría a mi cargo, compareció la SEÑORA LAURA ALICIA PARADA YANEZ, por sus propios derechos y como madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos; así como el SEÑOR RUBEN ENRIQUE RODRIGUEZ CANO como tutor y el SEÑOR OSCAR SANTOS ROJERO TOLENTINO en su carácter de curador de los menores DANIEL IVAN, RUBEN ALEJANDRO Y LAURA KARINA todos de apellidos RODRIGUEZ PARADA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR ALEJANDRO RODRIGUEZ CANO, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 22,550 veintidos mil quinientos cincuenta del volumen 824 ochocientos veinticuatro de fecha dos de mayo de dos mil seis. Otorgado ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el cual fueron instituidos diversos legados a favor de sus hijos DANIEL IVAN, RUBEN ALEJANDRO Y LAURA KARINA, todos de apellidos RODRIGUEZ PARADA. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º. Cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 14 de noviembre del 2007.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

29-2-4

-0-

"EDICTO DE REMATE"

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 286/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, FRANCISCO HERRERA RAMIREZ Y

SANDRA LILIANA ESCOBEDO GOMEZ, Endosatarios en Procuración de JOSEFINA CRUZ RANGEL, en contra de SILVIA LOZANO PEREZ, existe un auto que la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado el diez del actual por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Privada de la Mora número 713 (setecientos trece) de la Colonia Granjas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2306 (dos mil trescientos seis) a folios 77 (setenta y siete) del libro 2476 (dos mil cuatrocientos setenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 145.600 (ciento cuarenta y cinco punto seiscientos) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal así como en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,900.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

31-2-3-4

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio actual para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número 92 noventa y dos, Colonia Centro, en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, comparecieron las señoras Martha Rosalía Sevilla Aguilar, por sí misma y como apoderada de María del Carmen Sevilla Aguilar, además de María de Lourdes Sevilla Aguilar, a solicitar la iniciación del TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora INOCENCIA AGUILAR HERNANDEZ, manifiestan que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia a su favor y la primera, el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Camargo, Chihuahua.

Atentamente

Saucillo, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO. Notario Público Número Tres.

30-2-4

-0-

AVISO

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número 18,561 dieciocho mil quinientos sesenta y uno, del volumen 570 quinientos setenta, de esta Notaría a mi cargo, con fecha cinco de octubre del dos mil siete, compareció el señor Héctor Lazo Escudero, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaría a bienes de la señora María Luisa Escudero Delgado Viuda de Lazo, quien nombró como únicos y universales herederos a sus hijos Luis Raúl Lazo Escudero, Ruben Lazo Escudero, Margarita Lazo Escudero, José Mario Lazo Escudero y

Héctor Lazo Escudero, habiendo designado como su albacea a este último.

El Notario dará estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, de Procedimientos Civiles del Estado. Conste.

Chihuahua, Chih., diciembre 28, 2007.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

33-2-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 280/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de FRANCISCO JAVIER ALMODOVAR ORTA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicado en Calle del Arado número 6824 del Fraccionamiento Tabalaopa, de esta Ciudad, inscrito con el número 48, a folios 48 del libro 2666 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ

HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

34-2-4

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 565/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano LICENCIADO BENJAMIN RIVERA QUEZADA, en su carácter de Endosatario en Procuración del Ciudadano ANTONIO GONZALEZ ESTRADA, en contra de los Ciudadanos ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, en su carácter de deudor principal y ALMA ELIZABETH ROJO DIAZ, en su carácter de aval, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Por presentado el Ciudadano LICENCIADO BENJAMÍN RIVERA QUEZADA, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiséis de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen relativo al bien inmueble embargado y descrito en autos, del cual se desprende que únicamente soporta el embargo que deriva del presente juicio; por lo que se hace innecesaria la celebración de la Junta de Acreedores respectiva y agréguese a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, como los son El Diario y/o El Herald de Chihuahua, así como en el Diario Oficial de la Federación y en el tablero de avisos de este Tribunal,

de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sirviendo como base para el remate respecto del bien inmueble consistente en: finca urbana, localizada en Avenida Juárez, manzana 200; fracción del Solar D, de esta ciudad, con una superficie de 246.010 metros cuadrados e inscrita a nombre de ALBERTO GONZALEZ ALMANZA, casado en sociedad conyugal con la diversa demandada y aval, bajo el número 25 a folios 26, del libro 734, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Benito Juárez; la cantidad de \$416,005.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del precio fijado por ambos peritos, según avalúos que obran en autos; sirviendo como postura legal la cantidad de \$277,336.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes del precio señalado como base para el remate; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 474, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 03 de diciembre del año 2007.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

61-3-4-5

-0-

EDICTO DE REMATE.

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 663/2005 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, Apoderado y Representante Legal de la empresa denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESUS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "...— En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil siete. Día y hora señalados por el auto de fecha ocho de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia en Primera Almoneda a que dicho proveído se refiere.- El C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, declaran legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que se encuentra presente únicamente el LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la empresa de servicios profesionales denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., y parte actora en el presente juicio, no así la parte de demandada.- Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un escrito presentado por el profesionista antes citado, a las diez horas con veinticinco minutos en este Tribunal, quien en este momento exhibe los ejemplares de los periódicos del Diario Oficial del Estado y del Diario de Ciudad Juárez, en donde obra publicado el edicto de remate, los cuales se ordenan se agreguen a los autos para los efectos legales conducentes. Acto seguido la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, hace constar que los edictos de remate fueron publicados en los estrados de este Tribunal; según constancia que obra a fojas 270 y 271 de autos.- Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos... Una vez transcurrida la media hora, procede el C. Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido en este momento la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, da cuenta de un diverso escrito presentado el día de hoy, también por el LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN, parte actora en el presente juicio, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, el Suscrito Juez acuerda: y con fundamento en el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días

en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$54,400.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en el Callejón del Ensueño número 224-C, del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, Departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, convocando a postores para la mencionada subasta.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

92-4-6

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR.
PRESENTE.-

En el expediente número 9/07 relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas en su contra por RUBI AGUILERA PEÑA; este Juzgado dictaron dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la actora RUBI AGUILERA PEÑA, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día diecinueve de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del diverso demandado HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR, emplácese a Juicio Sumario de Alimentos por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete, con el número 2. Conste.

Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete.

VISTO el auto que antecede, del cual se desprende que se asentó erróneamente que se emplazara al demandado HUGO ALBERTO URQUIDI SALAZAR a Juicio Sumario de Alimentos, siendo lo correcto que se trata de unas CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, lo que se pone en conocimiento de las partes, formando parte integrante el presente proveído del auto que se aclara. Con fundamento en el Artículo

99 del Código Procesal Civil.-NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 1. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse acreditado el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo. Conste. DOY FE “.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del 2007.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

96-4-6-8

-0-

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.-
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 160/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ como mandatario del C. JORGE GONZALEZ BUENDIA en contra de la C. LORENZA MONTOYA TARANGO, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

ACUERDO: “SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE”.- Ciudad Juárez, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. LICENCIADOS JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario local

de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle José de la Luz Corral número 3109 de la Colonia Santo Niño en la Ciudad de Chihuahua Chihuahua con superficie de 145.35 metros cuadrados inscrita bajo el número 6 a folio 6 del libro 2961 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 Frente mide 6.42 metros colinda con Calle José de la Luz Corral; Al 2-3 lado derecho mide 22.64 metros colinda con SALVADOR SOLIS; Al 3-4 fondo mide 6.42 metros colinda con GUADALUPE DOMÍNGUEZ; Al 4-1 lado izquierdo mide 22.64 metros colinda con JOSE ANCHONDO.- Siendo postura legal la cantidad de \$637,333.33 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$956,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en Distrito Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente de aquella localidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en ese lugar los edictos correspondientes.- Finalmente, téngasele autorizando a la señorita LICENCIADA PERLA YANET RODRIGUEZ DOMINGUEZ, para que intervenga en la diligencia con relación al presente exhorto, incluso para recogerlo una vez diligenciado.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 129, 137, 139, 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srio. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

100-4-6

“EDICTO DE REMATE”

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 152/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el señor LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, Apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO S. A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ETM DE JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y ELI o DARVIN TAPIA VALLES y LEYDA GUADALUPE MONTELONGO GOMEZ DE TAPIA, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

ACUERDO:- “Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre dos mil siete.- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, el día once de diciembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Teapa número 1382, lote 13, manzana B, del Fraccionamiento Villahermosa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2971 folio 187 del libro 1611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 2 al 3, NE 12°34'00" mide 09.00 metros con lote 14.- Del 3 al 4, NW 77°26'00" mide 18.00 metros con lote 11.- Del 4 al 1, SW 12°34'00" mide 09.00 metros con Calle Teapa.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$420,433.81 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$630,650.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- De conformidad

con lo dispuesto por el Artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de enero del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-

102-4-5-6

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 293/2001, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO Y/O ALFONSO PRIETO PRIETO Y/O GUILLERMO OLIVAS PEREA Y/O ALEJANDRO HERMOSILLO ALLANDE Endosatarios en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. CLAUDIA LORENA RIVERA BUSTILLOS Y/O JOEL ORTEGA VARELA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete.

Agréguense a los autos el escrito recibido el día veintinueve de noviembre del año dos mil siete, presentado por el C. LIC. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado en autos, consistente en: Finca urbana ubicada en la Avenida Independencia sin número, en El Molino Namiquipa, Chih., la cual tiene una superficie de 1270 metros cuadrados, obrando registrada bajo el número 124, a folios 130, del libro 582, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'222,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS

MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$814,666.66 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores.

Gírese atento DESPACHO con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Namiquipa, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los tableros de avisos. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 06 de diciembre del año 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

101-4-5-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OCTAVIO GALINDO RICON REPRESENTANTE LEGAL DE TERRENOS URBANOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.
PRESENTE.-

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 278/02 deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INGENIERO REYES ESPINOZA MARQUEZ, Apoderado Legal de REYES BAEZA CISNEROS Y ROSA MARIA CANO HERMOSILLO en contra de OCTAVIO GALINDO RICON Representante Legal de TERRENOS URBANOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, radicado en el

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha treinta de mayo del presente año, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de conformidad con el Artículo 282 del Código Procedimientos Civiles, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 01 de junio del 2007.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

95-4-6

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

INSTITUCION DE CREDITO BANCO B.C.H. SOCIEDAD ANONIMA O SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO PRESENTE

Que en el expediente número 449/07 relativo al Juicio SUMARIO CIVIL (Acción negatoria, por prescripción de la acción cambiaria promovido por GRACIELA CORONADO DE LICON y GUADALUPE CARLOS LICON TRILLO en contra de BANCO B.C.H. S.A. O S.N.C. y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día quince de noviembre del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el juicio a prueba por un término de QUINCE DIAS común a ambas partes, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de cédula y edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con los Artículos 405 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ Secretario de Acuerdos

encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., a 22 de noviembre del 2007.

El Srio. de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

98-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS JAVIER TORRES CISNEROS, en contra de TERESA HERRERA RIOS, expediente número 189/07, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. La demandada no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO.- Se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones I, III y XIX del Artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JAVIER TORRES CISNEROS con TERESA HERRERA RIOS, celebrado el día tres de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de

Chihuahua, según acta número 29, que obra a fojas 68, del libro 530.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

SEPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor KARLA ALEJANDRA TORRES HERRERA quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto a la Pérdida de la Patria Potestad de dicha menor, se les reservan los derechos a las partes, para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito presentado por el C. JESUS JAVIER TORRES CISNEROS, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

91-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1269/07, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por SERGIO EMIGDIO PRIETO GAMBOA y BLANCA ESTELA CORREA DOMINGUEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO EMIGDIO PRIETO GAMBOA y BLANCA ESTELA CORREA DOMINGUEZ, contraído el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta

resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 216, folio 273, libro 350 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de BLANCA ESTELA CORREA DOMINGUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de noviembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

97-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 802/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por VICTOR MANUEL VALENZUELA GARCIA Y LUZ ELENA RAMÍREZ FLORES, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron VICTOR MANUEL VALENZUELA GARCIA Y LUZ ELENA RAMÍREZ FLORES, en fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2193 que obra a folio 167, del libro 562, de la Oficialía 1, levantada el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Doroteo Aragón número 17314 de la Colonia Nuevo Triunfo de esta ciudad, inscrito bajo el libro 3923,

folio 84, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta Distrito Judicial Morelos.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

106-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1732/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE SAUL SANTIESTEBAN SANCHEZ Y ROCIO BELEM CHAVEZ GOMEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE SAUL SANTIESTEBAN SANCHEZ Y ROCIO BELEM CHAVEZ GOMEZ, en fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 433, folio 117, libro 16, oficialía 17, levantada el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintitrés de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

107-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1105/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por IVAN BARRAZA TORRES y SANDRA GARCIA MARTA y:

RESULTANDO CONSIDERANDOS

Es por lo que se: R E S U E L V E:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre IVAN BARRAZA TORRES y SANDRA GARCIA MARTA, el día dieciséis de noviembre del dos mil, el cual quedó inscrito en el libro 147, acta 649, folio 127 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa, así mismo gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Civil correspondiente a fin de que haga la anotación marginal respectiva, en relación al inmueble propiedad de la menor ALEJANDRA BARRAZA GARCIA.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diez de diciembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de noviembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a diez de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por SANDRA GARCIA MARTA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

94-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. Del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.
VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C. C. SELENE GUTIERREZ VALERIO y OSCAR JAVIER JASSO REYES VERA, expediente número 647/2007, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. SELENE GUTIERREZ VALERIO y OSCAR JAVIER JASSO REYES VERA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. SELENE GUTIERREZ VALERIO, no podrá hacer lo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. DIRECTOR DE FINANZAS DEL ESTADO a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

Por presentados los C.C. SELENE GUTIERREZ VALERIO y OSCAR JAVIER JASSO REYES VERA con su escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de pago que refiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que en su oportunidad dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos

397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

99-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua a veinticuatro de agosto del dos mil siete.

Vistos para resolver los autos del expediente 8/07, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS RUBEN OROS QUINTANA Y EVELYN MARINE NAJERA DURAN.

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a JESUS RUBEN OROS QUINTANA Y EVELYN MARINE NAJERA DURAN, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, no imponiéndose condición para la mujer, en virtud de encontrarse separada físicamente del que hasta hoy fue su marido, desde hace más de once meses.

TERCERO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado a fin de ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia y envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

CUARTO.- No se sanciona convenio alguno por no haber hijos ni bienes de forma que dividir.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LIC. AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la LIC. CARMEN ALICIA ZAPATA HEREDIA, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

En diecinueve de octubre del año dos mil siete, la Secretaría de este Tribunal, hace constar y certifica: que en el presente juicio el término para interponer recurso legal en contra de la sentencia emitida el veinticuatro de agosto del año en curso comenzó a transcurrir a partir del veintinueve de agosto y concluyó el cuatro de septiembre, ambas fechas del año en que se actúa, de lo que se da cuenta a la Juez Titular para que acuerde lo que en Derecho proceda.- Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, Chihuahua, diecinueve de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede por parte de la Secretaría de este Tribunal, así como el escrito de EVELYN MARINE NAJERA DURAN, recibido el día de ayer y toda vez que a la fecha no se ha interpuesto recurso legal en contra de la sentencia del veinticuatro de agosto del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria, según lo dispuesto en el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; cúmplase de inmediato con lo ordenado en el punto tercero resolutivo.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

90-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LIC. JOSE ALFREDO FIERRO BELTRAN APODERADO DE JOSE LUIS MORALES MARTINEZ, y ESTHER GABRIELA ESCOBEDO CARAVEO POR SUS PROPIOS DERECHOS. expediente número 1579/2001.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ESTHER GABRIELA ESCOBEDO CARAVEO y JOSE LUIS MORALES MARTINEZ, celebrado el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de separación de bienes y cuyo registro obra en el acta 2850, a folios 87 del libro 483, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, con la salvedad realizada respecto de lo pactado en la cláusula primera, formando parte de la misma, y se obliga a los promoventes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., en catorce de noviembre del año dos mil uno, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente

número 1579/2001, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chih., a catorce de noviembre del año dos mil uno.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de octubre del año dos mil uno, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal, a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

112-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 515/06, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por CHRISTIAN ALI CHAIREZ RODRÍGUEZ y LAURA MAGDALENA LIMAS GUTIERREZ y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Es por lo que se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CHRISTIAN ALI CHAIREZ RODRÍGUEZ y LAURA MAGDALENA LIMAS GUTIERREZ el día tres de abril del dos mil, el cual quedó inscrito en el libro 0088, acta 00066, folio 0099 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de diciembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a cinco de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día tres de los corrientes, por CHRISTIAN ALI CHAIREZ RODRIGUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los primeros oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así mismo virtud la reforma al Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite

hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

113-4

-0-

AVISO

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., Y NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V., celebradas en esta ciudad de Chihuahua, el 31 de diciembre del 2007, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos:

I.- DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., se fusiona con NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V., desapareciendo esta última como sociedad FUSIONADA y subsistiendo DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE. Como consecuencia de lo anterior, DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE, asumirá los derechos y tomará a su cargo las obligaciones de la sociedad FUSIONADA.

II.- NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V., se fusiona por incorporación a DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., desapareciendo la primera como sociedad FUSIONADA y subsistiendo la segunda como sociedad FUSIONANTE. Consecuentemente, NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V., aportará la totalidad de su patrimonio a la sociedad FUSIONANTE.

III.- DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad FUSIONANTE se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad FUSIONADA, NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre del 2007, y ante terceros al momento de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, del primer testimonio de la escritura en la que se protocolice la presente acta y se formalice el acuerdo de fusión, de conformidad con el Artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih., a 4 de enero del 2007.

LIC. JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO. DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V. Rúbrica

109-4

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores ALBINO LERMA CHAPARRO y OLAYA MOLINA CARRILLO, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular señor LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 15105 quince mil ciento cinco de fecha veinte de diciembre de dos mil siete, a solicitud de los señores CLEMENCIA, JOSE NOE y CRISTINO, todos de apellidos LERMA MOLINA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ALBINO LERMA CHAPARRO Y OLAYA MOLINA CARRILLO, exhibiéndome dos actas de defunción de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho y nueve de agosto de dos mil tres, respectivamente y tres de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el cuatro de enero de dos mil ocho, la cual quedó asentada en el acta número 15150 quince mil ciento cincuenta de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico vespertino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de enero de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

93-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, conforme al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en acta fuera de protocolo 756 del protocolo que lleva esta Notaría, se inició la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ANTONIO MAYNEZ AYALA y ANGELA VALENZUELA PEREZ, en forma extrajudicial, quienes fallecieron en esta ciudad el 18 de julio de 1951 y 16 de enero de 1991. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores SALVADOR Y JESUS MANUEL de apellidos MAYNEZ VALENZUELA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad ser los únicos parientes en línea recta consanguínea que sobrevive a los autores de la sucesión y por lo tanto los únicos interesados. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y circula en gran parte del Estado, a fin de que quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Notario Público
Número Tres. 108-4-6

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día cinco de diciembre del año dos mil siete, compareció la señorita KEIKO GENOVEVA NAVARRO MATSUMOTO, quien manifestó:

Que el señor HECTOR NAVARRO VILLALOBOS, falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis y que la señora AMELIA MATSUMOTO HIROMOTO, falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, según consta en las certificaciones de las actas de defunción que exhibió.

Que es hija de los señores HECTOR NAVARRO VILLALOBOS y AMELIA MATSUMOTO HIROMOTO y para acreditarlo exhibió certificación de su acta de nacimiento.

Que dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5,462 cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, en el volumen siete del libro para registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta ciudad.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.

El Notario Público Número Tres LIC. HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES.

105-4-6

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor CARLOS ESPINOZA GARCIA, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 15,091 quince mil noventa y uno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete del libro de registro de actos fuera de protocolo, a solicitud de la señora MARIA DE JESUS HERNANDEZ PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes

del señor CARLOS ESPINOZA GARCIA, exhibiéndome un acta de defunción de fecha veintinueve de febrero de dos mil y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho; comparezcan ante el Suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de diciembre de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

104-4-6

-0-

ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES

CUAUHTEMOC, S. A. DE C. V.

AVISO

Para los efectos estipulados en los Artículos 223, 227, 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V., de fecha siete de enero del dos mil ocho, la cual tiene su domicilio en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, se acordó la transformación de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho.

ARRENDAMIENTOS INDUSTRIALES CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V. HUMBERTO AGUSTIN ROCHA CANTU.

103-4

-0-

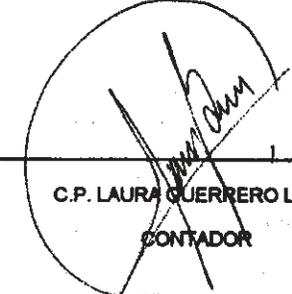
DIA BRAS MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
Balance General al 31/Dic/2007

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
.Caja	\$ 5,621.85	.PROVEEDORES	\$ 8,822,886.43
.Bancos	\$ 11,928,447.84	.ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6,865,689.97
.Inversiones	\$ 2,680,980.68	.IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 173,817.40
.Deudores Diversos	\$ 34,057,723.62		
.IV.A por Acreditar	\$ 17,411,193.00	Total CIRCULANTE	\$ 15,862,393.80
.Otros Deudores	\$ 80,170.75		
.Anticipo a Proveedores	\$ 299,117.55		
.Anticipo a No Proveedores	\$ 506,506.72		
.Otros Activos Circulantes	\$ 7,987,895.00	FIJO	
.Clientes	\$ 8,852,227.76		
.INVENTARIOS	\$ 9,139,348.73	.Acreedores Diversos a Largo Plazo	\$ 38,442,567.90
Total CIRCULANTE	\$ 92,749,233.80	Total FIJO	\$ 38,442,567.90
FIJO			
.Mobiliario y Eq Oficina	\$ 5,614,499.24	DIFERIDO	
.Depreciación Acumulada de Mob y Eq. oficina	\$ (2,628,356.25)		
.Equipo de Transporte	\$ 32,835,907.99	.IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	\$ 200,206.32
.Depreciación Acumulada Equipo Transporte	\$ (14,509,176.46)		
.Equipo de cómputo	\$ 2,579,791.24	Total DIFERIDO	\$ 200,206.32
.Depreciación acumulada Eq. cómputo	\$ (1,128,853.28)		
.Edificios	\$ 3,509,338.63		
.Depreciación Acumulada Edificios	\$ (1,080,024.24)		
.Terrenos	\$ 2,598,597.26		
.Equipo de Comunicación	\$ 510,117.35	SUMA DEL PASIVO	\$ 54,505,168.02
.Depreciación Acumulada Equipo de Comunicación	\$ (212,679.65)		
.Maquinaria y Equipo	\$ 93,621,472.81	CAPITAL	
.Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo	\$ (32,225,441.19)		
		CAPITAL	
Total FIJO	\$ 89,485,193.45	.Capital Social	\$376,144,500.00
		.Resultado Ejercicios Anteriores	\$309,751,760.04
DIFERIDO		Total CAPITAL	\$685,896,260.04
.Impuestos pagados por anticipado	\$ 3,136.00		
.Depósitos en Garantía	\$ 270,801.58	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	\$111,063,907.32
.Polizas de Seguros	\$ 185,144.17		
.Pago de Flete de Mineral	\$ 886,585.65	SUMA DEL CAPITAL	\$796,960,167.36
.COSTO DE PROPIEDAD	\$ 63,264,004.72		
.OTROS COSTOS DE MINERIA	\$581,050,491.78		
.INVENTARIO ALMACEN	\$ 23,580,764.53		
Total DIFERIDO	\$689,230,908.43		
SUMA DEL ACTIVO	\$851,465,335.38	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$851,465,335.38


 C.P. LAURA GUERRERO LIMAS
 CONTADOR

NICHROMEX, S. DE R.L. DE C.V.**Balance General al 31/Dic/2007**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
.Caja	\$ 6,843.95	ACREEDORES DIVERSOS	\$26,264,359.98
.Bancos	\$ 10,328.71	IVA POR PAGAR	\$ 2,181,280.40
.IVA por Acreditar	\$ 3,382,427.09		
.Otros Activos Circulantes	\$ 5,986,818.47	Total CIRCULANTE	\$28,445,620.38
Total CIRCULANTE	\$ 9,366,418.22	FIJO	
FIJO		Total FIJO	\$
.Mobiliario y Equipo de oficina	\$ 129,495.77	DIFERIDO	
.Depreciación Acumulada de Mob y Eq. oficina	\$ (40,746.55)	IMPUESTOS RETENIDOS POR PAGAR	\$ 20.72
.Equipo de Transporte	\$ 12,347.82	Total DIFERIDO	\$ 20.72
.Depreciación Acumulada Equipo Transporte	\$ (4,568.71)		
.Equipo de cómputo	\$ 192,645.64	SUMA DEL PASIVO	\$28,445,641.10
.Depreciación acumulada Eq. cómputo	\$ (43,145.74)	CAPITAL	
.Edificios	\$ 7,001,904.22	CAPITAL	
.Depreciación Acumulada Edificios	\$ (688,715.78)	.Capital Social	\$ 1,698,000.00
.Equipo de Comunicación	\$ 132,727.53	.Resultado Ejercicios Anteriores	\$ (665,826.86)
.Depreciación Acumulada de Equipo de Comunicación	\$ (36,619.38)	Total CAPITAL	\$ 1,032,173.14
.Maquinaria y Equipo	\$22,368,946.61	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	\$ 5,089,380.22
.Depreciación Acumulada de Maq. y Equipo	\$ (6,892,273.36)	SUMA DEL CAPITAL	\$ 6,121,553.36
Total FIJO	\$22,131,998.07	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$34,567,194.46
DIFERIDO			
.DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 282,130.75		
.OTROS COSTOS DE MINERIA	\$ 2,786,647.42		
Total DIFERIDO	\$ 3,068,778.17		
SUMA DEL ACTIVO	\$34,567,194.46		


 C.P. LAURA GUERRERO LIMAS
 CONTADOR

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSA MARTHA ORTEGA SOTO Y PABLO DE LA CRUZ CERINO GUERRERO, expediente número 485/2007, y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal:

R E S U E L V E.

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSA MARTHA ORTEGA SOTO Y PABLO DE LA CRUZ CERINO GUERRERO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurren trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. ROSA MARTA ORTEGA SOTO Y PABLO DE LA CRUZ CERINO GUERRERO, recibido el cinco de junio del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
VISTOS para resolver en definitiva los del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SALVADOR GUTIERREZ ZUÑIGA en contra de MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ, expediente número 1017/06 y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y Fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. SALVADOR GUTIERREZ ZUÑIGA Y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ, celebrado el once de agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de Rosales Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo, o bien exhiba certificado médico de no encontrarse encinta.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del Artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ Y SALVADOR GUTIERREZ ZUÑIGA, recibidos el día ocho de junio del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto octavo resolutive de dicha resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.
VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JOSÉ GERARDO CEDILLO LARA, en contra de la C. JUANA ISELA PAYAN OLIVARES, expediente número 176/2007, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se allanó a la demanda.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JOSÉ GERARDO CEDILLO LARA Y JUANA ISELA PAYAN OLIVARES, celebrado el día once de noviembre del dos mil seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Samalayuca, Municipio de Juárez, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de los C.C. JOSE GERARDO CEDILLO LARA Y JUANA ISELA PAYAN OLIVARES, recibido el dos de mayo del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ REYES Y TERESA PAREDES SÁNCHEZ, expediente número 751/2006; y,

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ REYES Y TERESA PAREDES SÁNCHEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, con las excepciones descritas líneas arriba, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los Artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de mayo del dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. TERESA PAREDES SANCHEZ, recibido el día dos de mayo del año en curso, y atento a lo que solicita y toda vez que no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive, así mismo expídasele las copias que solicita, y hágasele devolución de las documentales que indica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.